

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Aldo Ariel Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo BorgeatBloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce,
María del Pilar Soldini.Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.**DECRETOS****DECRETO N°572/15****Diamante, 16 – Noviembre – 2015****VISTO:**

La nota presentada en fecha 10 de noviembre de 2015, por el Director de Informática Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue un adicional, para la Agente de Planta Permanente Municipal, Srta. SPESSOTTI INGRID CELIA, DOC. N°30.797.293, Legajo N°211, por realizar tareas como programador según lo detalla el Decreto N°676/90;

Que motiva el presente, en que la agente citada desarrolla y mantiene programas en la Dirección de Informática Municipal y en distintas reparticiones municipales;

Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorguese a partir del 01 de noviembre de 2015, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Srta. SPESSOTTI INGRID CELIA, DOC. N°30.797.293, Legajo N°211, un adicional, equivalente al 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la categoría 6° del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Impútese a la partida de personal que corresponda del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal

DECRETO N°573/15**Diamante, 16 – Noviembre – 2015****VISTO:**

El Decreto N°307 de fecha 10 de junio de 2013 y su modificatoria Decreto N°341 de fecha 24 de junio de 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se designa en forma interina hasta que sea cubierta la vacante en forma definitiva, en el cargo de Capataz del Cementerio Municipal, al Agente de Planta Permanente, Sr. ROMAN QUINTIN FORTUNATO, D.N.I. N°08.580.391;

Que ha transcurrido el plazo de seis (6) meses sin que se dictare la revocación o efectuare impugnación, y de acuerdo al Artículo 71° del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, corresponde la estabilidad automática;

Que según el 3er. Párrafo del Artículo 71 de la Ordenanza N°149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante dice: "Todo ascenso de obrero o empleado que fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses durante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio, o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente ascendido en tal forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo, quedando comprendido por todas las disposiciones de este Estatuto conforme a lo dispuesto por el Artículo 2 del mismo";

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal ha informado que no obran en dicha Dirección antecedentes de

impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo, respecto de la citada designación provisoria;

Que se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h) de la Ley 10027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase en forma permanente, al agente que a continuación se detalla, a partir del 01 de Noviembre de 2015, con su número de legajo, Documento de Identidad, cargo y categoría:

APELLIDO Y NOMBRE:

ROMAN QUINTIN FORTUNATO

DOC. N°08.580.391

LEG. N°107

CATEG. 9 - Grupo 1-Nivel III (5 a 9)

CARGO Capataz Cementerio.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal

DECRETO N°574/15**Diamante, 16 – Noviembre – 2015****VISTO:**

La necesidad de designar Director de OMIC de la Municipalidad de Diamante, fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir la vacante respectiva con la designación de un agente que haya prestado con aptitud suficiente las tareas afines a dicho cargo;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, Sr DREHER CARLOS

ARIEL, D.N.I. N°13.183.416, Legajo N°078, como "DIRECTOR OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR", con Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV- (10 a 12) "Directores", quien venía desempeñándose en el cargo con eficiencia y responsabilidad;

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desígnese a partir del día de la fecha, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. DREHER CARLOS ARIEL, D.N.I. N°13.183.416, Legajo N°078, como "DIRECTOR OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR", con Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV- (10 a 12) "Directores".-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 30.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°575/15

Diamante, 16 – Noviembre – 2015

VISTO:

La necesidad de designar Director de Control y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Diamante, fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y;

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, Sr MERNES CESAR DANIEL, D.N.I. N°23.857.154, Legajo N°151, como "DIRECTOR DE CONTROL Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", con Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV- (10 a 12) "Directores";

Que el agente citado posee una amplia experiencia en tareas relacionadas con el cargo creado, pues venía desempeñándose en Contaduría Municipal como Director Contable Interino, con responsabilidad y eficiencia;

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo

financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desígnese a partir del día de la fecha, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MERNES CESAR DANIEL, D.N.I. N°23.857.154, Legajo N°151, como "DIRECTOR DE CONTROL Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", con Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV- (10 a 12) "Directores".-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda en presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90- "administración General sin Discriminar".-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°576/15

Diamante, 16 – Noviembre – 2015

VISTO:

La necesidad de designar Jefe Departamento Contable Financiero de la Municipalidad de Diamante, fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y;

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar a la Agente de Planta Permanente, Sra. FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, D.N.I. N°26.858.777, Legajo N°117, como JEFE DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO", con Categoría 8, Grupo 2, Nivel III- (8 a 12) "Jefe Departamento";

Que la agente citada posee una amplia experiencia en tareas relacionadas con el cargo creado, pues venía desempeñándose en Contaduría Municipal como Jefe Sección Contable, con responsabilidad y eficiencia;

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desígnese a partir del día de la fecha a la Agente de Planta

Permanente de este Municipio, Sra. FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, D.N.I. N°26.858.777, Legajo N°117, como JEFE DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO", con Categoría 8, Grupo 2, Nivel III- (8 a 12) "Jefe Departamento".-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda en el presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90- "administración General sin Discriminar".-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°577/15

Diamante, 16 – Noviembre – 2015

VISTO:

La necesidad de designar Jefe Departamento de la OMIC de la Municipalidad de Diamante, fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y;

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, Sr. PEREZ OVALLE CARLOS MARCELO CEFERINO, D.N.I. N°17.745.482, Legajo N°170, como "JEFE DEPARTAMENTO OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR", con Categoría 10, Grupo 2, Nivel III- (8 a 12) "Jefe Departamento";

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desígnese a partir del día de la fecha, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. PEREZ OVALLE CARLOS MARCELO CEFERINO, D.N.I. N°17.745.482, Legajo N°170, como "JEFE DEPARTAMENTO OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR", con Categoría 10, Grupo 2, Nivel III- (8 a 12) "Jefe Departamento".-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 30.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°578/15**Diamante, 18 – Noviembre – 2015****VISTO:**

El Decreto 513/15, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°31/15, cuyo objeto es Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: que incluye la provisión de los materiales “**Construcción de un Contrapiso y platea de H° A° en la nueva planta de Residuos Urbanos**”; Y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio se reciben tres propuestas a saber: PREMOLDEADOS STEHLI, FRANCO LEIKAN y LG CONSTR UCCIONES;

Que, analizadas las mismas se adjuntan al correspondiente legajo los siguientes informes: el Dictamen legal indica que los oferentes han cumplido con los requisitos exigidos.

Que, técnicamente la Arq. Mariana Gómez informa que la propuesta presentada por la Empresa Stehli no cumple con los requisitos solicitados en anexo técnico en cuanto a las otras dos propuestas si pueden ser consideradas;

Que, la Contadora Municipal sugiere adjudicar a la Empresa LG Construcciones que no tiene observaciones ni legales ni técnicas y económicamente es favorable a los intereses del Municipio;

Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes que integran el expediente no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma LG CONSTR UCCIONES de Luis Alberto Giménez, con domicilio en Antártida Argentina S/N° –de nuestra ciudad, el siguiente Ítem:

Mano de obra con materiales incluidos:

Obra: “**Construcción de un Contrapiso y platea de H° A° en la nueva planta de Residuos Urbanos**”; acorde a las especificaciones técnicas determinadas en el pliego que rigiera para este llamado a Licitación.-

El monto total de la presente adjudicación asciende a la suma de: \$163.248,80 (Pesos ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho con 80/00).-

ARTÍCULO 2°: La erogación se imputará a: Imputar a: Jurisdicción 1 - U. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial

03 “Bienes de Capital - Obra Pública N°5”.-

ARTÍCULO 3°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 5°: Forma De Pago:

Anticipo financiero: la Municipalidad liquidará con carácter de “anticipo financiero” el 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato, a partir de la solicitud formalizada por la contratista – Acta de inicio de la Obra y factura correspondiente.

El pago del saldo se realizará una vez finalizada la obra con la respectiva acta de aprobación y finalización de la obra.-

ARTÍCULO 7°: Contrato: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato de obra correspondiente.-

ARTÍCULO 8°: Control de obra: La ejecución se realizará bajo la Inspección del personal técnico dependiente del Municipio.-

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°579/15**Diamante, 18 – Noviembre – 2015****VISTO:**

La nota de fecha 17 de noviembre de 2015, presentada por el Procurador Fiscal A/C Asesoría Legal y Técnica Municipal, Dr. FEDERICO BERGAMASCHI, DOC. N°21.912.068; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos cuatro mil), destinados a solventar gastos que demande la compra de formularios, patentamiento y otros gastos que pueda originar la inscripción de una Renault Kangoo Modelo 2015 ante el Registro del Automotor.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Procurador Fiscal A/C Asesoría Legal y Técnica Municipal, Dr. FEDERICO BERGAMASCHI, DOC. N°21.912.068, por la suma de \$4.000,00.-

(Pesos cuatro mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de quince (15) días.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°580/15**Diamante, 18 – Noviembre – 2015****VISTO:**

El Decreto N°507/15 que dispone un llamado a Licitación Privada N°30/15 cuyo objeto es la compra de equipos de informática destinados a la oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes firmas: IN.DI.AR., NOVARTIS, MEGA HERDT INFORMATICA y PRAL SOLUCIONES DIGITALES;

Que; analizadas las ofertas y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar conforme al detalle reflejado en la Planilla Comparativa de Precios a la firma INDIAR de Eduardo Palomeque el total de los ítems por un importe de \$70.944,00 (Pesos setenta mil novecientos cuarenta y cuatro),

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma IN DI AR, con domicilio en Eva Perón 631 de nuestra ciudad, los equipos que se detallan a continuación:

Ítem 1°: 02 (dos) Equipos PC – Intel Core 17 4790 k – 3,5 ghz - 4ta Gen Haswell – Memoria RAM de 16 gb DDR expandible hasta 32 Gb - Disco Rígido de 1 Terabyte 7200 rpm sata 3 – Tarjeta de video: GIGABYTE/AFX R7 260x2 GB, DIRECT XII, con salida vga/dvi-d/hdmi y demás detalles en presupuesto adjunto, a un importe de \$17.766.00 c/u – Total \$35.532,00.-

Ítem 2°: 02 (dos) Monitor Led de 23” con resolución FULL HD (1920-1080) Marca LG a \$4.068,00 - Total \$8.136,00.-

Ítem 3°: 01 (un) Scanner – Superficie

mínima A3 – con cama plana – 60 PPM BN/COLOR 1200 DPI – Marca Kodak Modelo 2400 a un importe de \$19.000,00

Ítem 4°: 01 (una) Impresora/Plotter – Impresora tipo carro ancho para impresiones A3 y demás características en presupuesto – a un importe de \$7.176,00

Ítem 5°: 05 (cinco) kits de cartuchos para Plotter/impresora acorde a lo cotizado en ítem 4 a un importe total de \$1.100,00.- El importe total de esta adjudicación es de \$70.944,00 (Pesos setenta mil novecientos cuarenta y cuatro).-

ARTÍCULO 2°: **Garantía:** doce (12) meses sobre todos los equipos adjudicados. **Procedencia** Ítems 1, 3 ,5 - S. O Asiático; Ítems 2 y 4 Brasil.-

ARTÍCULO 3°: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los equipos en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.-

ARTÍCULO 4°: La erogación se imputará a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Final. 1 - Función 40– Secc. 02 – Sect. 05 – P. Princ. 08 – P. Parcial 60 - P. Subparcial 03 “Equipamiento – Obra Pública N°2”.-

ARTÍCULO 5°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: **Forma de Pago:** Contado contra entrega.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°581/15
Diamante, 18 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Agente MAGALLANES JULIO MARCELO ROBERTO, D.N.I. N°21.984.191, Legajo N°029, Expte N°1.539 – Letra “M”; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita recategorización pues se encuentra realizando tareas desde su designación en el Departamento Alumbrado Público, con categoría 3 – Personal con Oficio;

Que surge de los nuevos nombramientos que se realizaron en ese departamento con categoría 6, ocasionando un perjuicio personal ya que posee el mismo grado de preparación y títulos que avalan su

capacidad, además de tener más antigüedad como personal de planta permanente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y Remuneraciones informa que el agente que se interesa reviste Categoría N°4, Grupo 3, Nivel I- (3 a 7) Personal con Oficio;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recategorícese a partir del 01 de noviembre de 2015, al Agente de Planta Permanente Municipal, quedando encuadrado de acuerdo al siguiente detalle:

- MAGALLANES JULIO MARCELO ROBERTO, D.N.I. N°21.984.191, Legajo N°029- Grupo 3, Nivel I, Categoría 6 – (3 a 7) – “Personal con Oficio”.-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°582/15
Diamante, 18 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Agente ROMAN JESUS RAMON, D.N.I. N°28.135.246, Legajo N°071; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se contemple la posibilidad que se le otorgue una recategorización, pues desde su designación se viene desempeñando con responsabilidad, dedicación y actitud en el cumplimiento de sus tareas;

Que la Dirección de Recursos Humanos y Remuneraciones informa que el agente que se interesa reviste Categoría N°1, Grupo 1, Nivel I- (1 a 6) Maestranza;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recategorízase a partir del 01 de noviembre de 2015, al Agente de Planta Permanente Municipal, quedando encuadrado de acuerdo al siguiente detalle:

- ROMAN JESUS RAMON, D.N.I. N°28.135.246, Legajo N°071- Grupo 1, Nivel I, Categoría 3 – (1 a 6) Maestranza”.-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°583/15
Diamante, 18 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Agente NORIEGA MARIA MARIELA, D.N.I. N°23.857.265, Legajo N°324; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se contemple la posibilidad que se le otorgue una recategorización, pues desde su designación se viene desempeñando con responsabilidad, dedicación y actitud en el cumplimiento de sus tareas;

Que la Dirección de Recursos Humanos y Remuneraciones informa que la agente que se interesa reviste Categoría N°2, Grupo 1, Nivel I- (1 a 6) Maestranza;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recategorízase a partir del 01 de noviembre de 2015, a la Agente de Planta Permanente Municipal, quedando encuadrado de acuerdo al siguiente detalle:

- NORIEGA MARIA MARIELA, D.N.I. N°23.857.265, Legajo N°324- Grupo 1, Nivel I, Categoría 4 – (1 a 6) Maestranza”.-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°584/15
Diamante, 19 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 19 de noviembre de 2015 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.154,42.- (Pesos un mil ciento cincuenta y cuatro con 42/100) de la cuenta N°2864/2 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.154,42.- (Pesos

un mil ciento cincuenta y cuatro con 42/100) de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.154,42.- (Pesos un mil ciento cincuenta y cuatro con 42/100) de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros", a los efectos señalados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°585/15

Diamante, 19 – Noviembre – 2015

VISTO:

La necesidad de ausentarse el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada Secretaría, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal de Diamante al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, por el día 20 de noviembre de 2015.-

ARTÍCULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°586/15

Diamante, 19 – Noviembre – 2015

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, dependiente de la

Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto, en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria- Viviendas Nuevas", financiar el costo de materiales, mano de obra y demás gastos para la ejecución de viviendas, según Anexo I y II del citado convenio;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Social el convenio citado, destinado a la Ejecución de Obras según Anexo I del mismo, en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIO COMUNITARIA- VIVIENDAS NUEVAS".-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°587/15

Diamante, 19 – Noviembre – 2015

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto, la ejecución de Setenta y cinco (75) Viviendas con infraestructura para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales en la ciudad de Diamante, en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES" – VIVIENDAS NUEVAS – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS-DIAMANTE";

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Social el convenio citado, destinado a la Ejecución de Obras según Anexo I del mismo, en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES" – VIVIENDAS NUEVAS – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS-DIAMANTE.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°588/15

Diamante, 19 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Oficina de Empleo, refrendada por Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación a partir del 1° de Noviembre/2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, de los contratos del personal del Programa Jóvenes con Más y Mejor trabajo, en el marco del Programa de Inclusión Laboral (PIL);

Que mediante Decreto N°350/15 se contrató personal a partir del 1° de Abril de 2015 y por un período de 6 meses, con aportes de la Municipalidad de Diamante de Cuatro (4) trabajadores ocupando distintas posiciones: Orientadora del Programa Jóvenes, Relacionista Pública y Dos (2) Tutores que se desempeñan en el "Área Joven" de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que dicha contratación se realizó de acuerdo al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N°44 suscripto con la Municipalidad de Diamante de la Provincia de Entre Ríos, Convalidado por Decreto del D.E.M. N°240/10 de fecha 17/06/10, en el

marco del Plan Integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo”, cuyo objetivo principal es contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de políticas públicas;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Municipio de Diamante, con la supervisión general de la Secretaría de Empleo, la generación de oportunidades de inclusión laboral a Cuatro (4) trabajadores, con el fin de mejorar su empleabilidad;

Que según Decreto N°485/15 se renovó a partir del 1° de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, la contratación antes citada, por la suma mensual de \$3.333,91.- cada uno;

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social modificó los montos a contratar, razón por la que solicitan se derogue el Decreto N°485/15 y se realice una nueva contratación por los meses de Noviembre y Diciembre/2015, percibiendo por tal contrato, un monto mensual de Pesos cuatro mil quinientos cuatro con 93/100 (4.504,93); con más un adicional no remunerativo ni bonificable PIL de Pesos cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 (\$462,02.-), cada uno;

Que de acuerdo al Decreto N°31.400/ 99, Art. N° 10, no es posible la incorporación a planta permanente de personal alguno sin la respectiva previsión presupuestaria, sin perjuicio de lo cual este Departamento Ejecutivo considera pertinente y atento al aporte económico a realizar por el MTEySS, la incorporación de los cuatros (4) trabajadores para ocupar distintas posiciones como agentes Contratados con aportes durante (6) Seis meses, con opción a renovación;

Que la Municipalidad incorporará estos cuatro (4) trabajadores como contratados con aportes, siendo incluidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la Nación, en el Programa de Inserción Laboral (PIL), que otorgará un suplemento remunerativo a la prestación dineraria de cada uno de los trabajadores de hasta Pesos cuatro mil quinientos cuatro con 93/100 (4.504,93); con más un adicional no remunerativo ni bonificable PIL de Pesos cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 (\$462,02), que el Organismo Público podrá contabilizar como parte del salario, durante la duración del mismo;

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, en el Art. 107°, de la Ley Provincial N°10027.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto los

alcances del Decreto N°485/15 de fecha 15 de octubre de 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Renuévase a partir del 1° de noviembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, la contratación según Decreto 350/15, del personal del Programa Jóvenes con Más y Mejor trabajo, en el marco del Programa de Inclusión Laboral (PIL); con aportes de la Municipalidad de Diamante, de Cuatro (4) trabajadores que se detallan a continuación, ocupando distintas posiciones: Orientadora del Programa Jóvenes, Relacionista Pública y Dos (2) Tutores que se desempeñan en el “Área Joven” de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes y por la suma mensual de \$4.504,93, más un adicional no remunerativo ni bonificable PIL de \$462,02.-

DNI. N° - APELLIDO Y NOMBRE – POSICION A OCUPAR

- DNI. N°35.707.789 - BRUMATTI ELIANA ROMINA - **ORIENTADORA**

- DNI. N°34.810.713 - SIEBENLIST ESTEFANIA - **RELACIONISTA PUBLICA**

- DNI. N°33.022.323 - SANATANA ANABELLA - **TUTORA**

- DNI. N°35.707.626 - MARTINEZ MARCOS GASTON - **TUTOR**

ARTÍCULO 3°: Dispónese que el Departamento Liquidaciones dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Hacienda, deberá descontar de los haberes del personal, la ayuda económica a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispuesta por Resolución N°1964, Art. 24 inc. 3), de Pesos cuatro mil quinientos cuatro con 93/100 (4.504,93); con más un adicional no remunerativo ni bonificable PIL de Pesos cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 (\$462,02.-), que les abonará de forma directa, especificando los rubros a que corresponde y por el período de dos meses (2) previsto. Que la Municipalidad de Diamante tendrá a su cargo los aportes patronales.-

ARTÍCULO 4°: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°: La Asesoría Legal y Técnica procederá a confeccionar los contratos correspondientes.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPREZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°589/15

Diamante, 19 – Noviembre – 2015

VISTO:

La Nota presentada al Departamento Ejecutivo por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Termal; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se interesa se realice un llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar en concesión la Explotación de la unidad de inversión “Complejo Termal Diamante y Loteo Termas Diamante”, cuyo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnico ha sido aprobado por el H.C.D. mediante Decreto N°416/15 y Ordenanza N°1291/15;

Que, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, corresponde formular un llamado a Licitación Pública Nacional;

Que, a tal fin deberá confeccionarse el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares que registrará para este acto este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y realizar las Publicaciones que determina el Art. 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Disponer un llamado a **Licitación Pública Nacional**, a la que se le asignará el N°12/15, con fecha de apertura fijada para el día **Viernes 19 de Febrero de 2.016, a la hora once (11:00)**, en el Palacio Municipal, con el objeto de otorgar en concesión la Explotación de la unidad de inversión “Complejo Termal Diamante y Loteo Termas Diamante”; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días alternados, en el Boletín Oficial de la Provincia y medios provinciales, nacionales y locales.-

ARTÍCULO 3°: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que se produzcan serán imputados a: Jurisdicción 2 - Unidad de organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 02 – Sección 05 – Part. Principal 08 – Part. Parcial 60 – Part. Sub Parcial 04 – “Proyecto termal y urbanístico”.-

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnico se fija en la suma de \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería

Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:00 horas.-

ARTÍCULO 6°: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos serán afectados a la cuenta N°11204 "Entradas extraordinarias".-

ARTÍCULO 7°: Precio base de inversión de las obras contempladas: \$50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones).-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA N°12/15
CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N°589/15
Diamante, 19 de Noviembre de 2015

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 589/15, llámase a **Licitación Pública N° 12/15**, con el objeto de otorgar en concesión la Explotación de la unidad de inversión "Complejo Termal Diamante y Loteo Termas Diamante"; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas que forman parte del presente.-

Lugar y fecha: Día **Viernes 19 de Febrero de 2016**, a la **Hora once (11:00)**, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados, se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia del Presidente Municipal y demás autoridades Municipales; Ediles de ambos Bloques, Asesor Letrado Municipal; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se desea licitar el siguiente Rubro:

Explotación de la unidad de inversión "Complejo Termal Diamante y Loteo Termas Diamante"; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas que forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: La concesión de esta inversión se realizará dentro de las normativas legales expresadas en el Pliego General.-

ARTÍCULO 3°: En caso de haberse presentado uno o mas oferentes la Municipalidad de Diamante procederá a crear la Comisión evaluadora que tendrá a cargo el análisis de la o las propuestas presentadas.-

ARTÍCULO 4°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente contrato.-

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de

Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$50.0000,00 (Pesos cincuenta mil), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Las demás disposiciones se hallan expresadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y técnicas.-

ARTÍCULO 8°: El que resulte adjudicatario deberá presentar el "Plan de Gestión Ambiental" a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de E. R. y a la Municipalidad de Diamante. Se adjuntan al presente pliego: el proyecto presentado por el Ing. José Pablo Brasesco el cual ha sido aprobado por la citada Secretaría.-

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°590/15
Diamante, 19 – Noviembre – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°9131/15 formulada por la Secretaría de Desarrollo Social, en la cual se solicita la mano de Obra para realizar la construcción de un mejoramiento habitacional en el marco del Programa "Mejor Vivir"; Y

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto se realiza un Concurso de Precios N°82/15 invitando a participar del mismo a distintas Cooperativas de Trabajo de nuestra ciudad;

Que, al acto de apertura se presentan dos propuestas correspondientes a: las Cooperativas de Trabajo "B° Urquiza" y "Diamante Construye";

Que, analizadas las propuestas, la Arquitecta Mariana Gómez informa que los oferentes han interpretado el aspecto técnico de la obra a realizar y ambos cumplen con lo solicitado;

Que, económicamente resulta favorable la propuesta de Coop. de Trabajo "B° Urquiza" quien ha cotizado un importe total de \$48.900,00 (Pesos cuarenta y ocho mil novecientos)

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO "B° URQUIZA" - Presidente Walter Borgeat - con domicilio en Calle Catamarca S/N de nuestra ciudad, La siguiente Obra:

- Mano de obra para la construcción de un Mejoramiento Habitacional a través del "Programa Mejor Vivir" en un todo de acuerdo al detalle técnico adjunto a un importe total por todo concepto de \$48.900,00 (Pesos cuarenta y ocho mil novecientos).-

ARTÍCULO 2°: La erogación se imputará a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Carácter 0 – Final. 1 - Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – P. Princ. 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 04 – "Servicios – Obra Pública N°4".-

ARTÍCULO 3°: FORMA DE PAGO: 20 % de anticipo Financiero y el saldo acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la Confección del respectivo Contrato de Obra.-

ARTÍCULO 5°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°591/15
Diamante, 19 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal en fecha 12 de noviembre de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, hará uso de la licencia anual desde el día 13 de noviembre de 2015 hasta el día 15 de noviembre de 2015, inclusive;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1086, modificada por Ordenanza N°1148, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 14°: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia

cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría a la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, por el período indicado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 13 de noviembre de 2015 hasta el día 15 de noviembre de 2015, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°592/15

Diamante, 23 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Jefa Departamento Liquidaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación a ese Departamento, de la Agente de Planta Permanente, Sra. CIAN NIDIA NOELIA, DOC. N°18.006.141, Legajo N°102, quien se encuentra realizando sus funciones en la Dirección de Espacios Públicos;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que la agente interesada, reviste Categoría 6, Grupo 2, Nivel I (1 a 7) Auxiliar Administrativa, designada en la Dirección de espacios Públicos;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. CIAN NIDIA NOELIA, DOC. N°18.006.141, Legajo N°102, quien pasará desde la Dirección de Espacios Públicos Municipal a desempeñarse en el Departamento Liquidaciones Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°593/15

Diamante, 23 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 23 de noviembre de 2015, presentada por la Subsecretaría de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), destinados a solventar gastos imprevistos que surgen continuamente en la prestación cotidiana de los servicios en la Dirección de Servicios Públicos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub- Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°594/15

Diamante, 23 – Noviembre – 2015

VISTO:

La necesidad de incorporar la suma fija no remunerativa ni bonificable, para todas las

categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente, otorgada mediante el Artículo 8° del Decreto N°106/14 de fecha 21/04/14; Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del diálogo con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante (S.O.E.M.), este Departamento Ejecutivo ha decidido incorporar a partir del 1° de noviembre de 2015, la suma fija no remunerativa ni bonificable, de \$200,00.- (Pesos doscientos), para todas las categorías del escalafón municipal de planta permanente, que fue otorgada a partir del mes de Julio/2014, por Artículo 8° del Decreto N°106/14 de fecha 21/04/14, a la cual se le adiciona la suma de \$50,00.- (Pesos cincuenta) a los efectos de no afectar la remuneración de los trabajadores;

Que resulta justo expresar que se han compatibilizado, en la presente decisión, los fundamentados planteos del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, la comprensión de este Departamento Ejecutivo de los mismos, con las posibilidades presupuestarias, económicas y financieras del Municipio, para que exista previsibilidad y sustentabilidad, en todo el funcionamiento Municipal;

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, ante la urgencia para implementar el acuerdo alcanzado, por lo que será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal y por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

ARTICULO 1°: Deróguese el Artículo 8° del Decreto 106/14 de fecha 21/04/14.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1° de noviembre de 2015, la incorporación de la suma fija de \$250,00.- (Pesos doscientos cincuenta), para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente.-

ARTICULO 3°: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA	IMPORTE NOVIEMBRE/2015:
1	\$4.438,88.-
2	\$4.596,88.-
3	\$4.754,93.-
4	\$4.912,91.-
5	\$5.070,91.-

6	\$5.228,90.-
7	\$5.386,92.-
8	\$5.639,84.-
9	\$5.924,19.-
10	\$6.271,87.-
11	\$6.714,25.-
12	\$7.599,13.-

TITULO SECUNDARIO: \$776,80.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO: \$443,89.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO: \$887,78.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL: \$15% Sobre Categoría que revista.-

PRESENTISMO: \$732,05.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE: \$665,83.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 4º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal y por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, en acuerdo general.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°595/15

Diamante, 24 – Noviembre – 2015

VISTO:

El expediente Letra "F" N°528, con fecha de entrada 19 de diciembre de 2014, iniciado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo comunica que el agente de planta permanente, Sr. FOGEL EDUARDO JAVIER, D.N.I. N°30.390.987, Legajo N° 079, no se ha presentado a desempeñar sus tareas desde el mes de Febrero/2012 hasta la fecha, habiendo informado al Departamento Ejecutivo en reiteradas oportunidades; Que se le ha realizado un sumario administrativo según Decreto N°397/12, el cual caducó sin que haya tenido resolución alguna;

Que por esa razón la Dirección de Recursos Humanos solicita se resuelva la situación del agente Eduardo Javier Fogel;

Que el citado expediente fue elevado a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina a efectos que emita dictamen atento a la irregular situación generada a

raíz de ausencias injustificadas e ininterrumpidas al lugar de trabajo o del servicio desde el mes de Febrero/2012;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo examinado la foja de Servicio del agente que fue designado en Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, el 01 de enero de 2010, encuadrándolo en el Grupo 2, Nivel I, Categoría 3 y desde el día 10 de Enero de 2012, ha hecho abandono del trabajo y que en el mes de Febrero de 2012 se ha dispuesto la realización de Información Sumaria por una supuesta Comisión de Delito en Perjuicio de la Administración Municipal, el que ha caducado sin resolución alguna, no obstante ello según lo informado por el Juez de Garantía de la ciudad de Diamante, el agente fue procesado por el Delito de "Estafa en Concurso Real y Uso de Documento Privado Falso Equiparado al Público en Concurso Ideal con el Delito de Estafa" (causa sin Sentencia);

Que se ha aplicado en sucesivas oportunidades la suspensión, como medida precautoria, prevista en el Estatuto de Trabajadores Municipales, siendo las causales de "Suspensión hasta treinta días. Postergación para el ascenso y Cesantía", del citado cuerpo legal, que dice:

ARTÍCULO 74: Las sanciones de suspensión hasta 30 días sin goce de sueldo, de postergación para el ascenso por dos años y de cesantía, previstas en los incisos d), e) y f) del artículo 72, sólo podrán ser aplicadas ante alguno de los siguientes supuestos o causales:

- Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año.
- Abandono del servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos.
- Embriaguez habitual y toxicomanía, salvo cuando constituyan una enfermedad tratable.
- Incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes al cargo (inobservancias del horario de oficina, ausencias injustificadas del lugar de trabajo o del servicio, suspensiones reiteradas y demás que afecten el deber de asiduidad).
- Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones.
- Sentencia condenatoria por delito doloso y sin los beneficios del Artículo 26 del Código Penal.

Que el agente ha superado las inasistencias injustificadas previstas en el inciso a), que ha tipificado la causal del inciso b) y d) del artículo antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, recomienda se decrete la

cesantía de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, al agente EDUARDO JAVIER FOGEL, D.N.I. N°30.390.987, Legajo N°079;

Que por lo antes expuesto y considerando que el agente no comunicó estar imposibilitado de concurrir a su lugar de trabajo por ningún medio o a través de terceros, justificación alguna a la Dirección de Recursos Humanos Municipal;

Que habiéndose verificado las circunstancias descriptas se configuró la causal de abandono de servicio, correspondiendo aplicar la sanción de cesantía.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese como sanción la cesantía del Agente de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, Sr. FOGEL EDUARDO JAVIER, D.N.I. N°30.390.987, Legajo N°079, conforme régimen disciplinario y de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, al Sr. FOGEL EDUARDO JAVIER, D.N.I. N°30.390.987, Legajo N°079, el presente, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°596/15

Diamante, 25 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, DOC. N°32.580.591, Legajo N°323, Expte. Letra "C" N°2.557; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación desde la Dirección de Obras Sanitarias donde se encuentra realizando sus tareas, a la Delegación Municipal de Strobel, ya que pudo acceder a una vivienda social en Strobel, por lo tanto tendría domicilio en esa localidad;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente interesado, reviste Categoría 2, Grupo 1, Nivel I (1 a 6) – "Obrero", realizando sus tareas en la cuadrilla de Agua y Cloacas; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA,

DOC. N°32.580.591, Legajo N°323, quien pasará desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal a desempeñarse en la Delegación Municipal Strobel, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°597/15
Diamante, 25 – Noviembre – 2015

VISTO:

La necesidad de prorrogar la vigencia del 6to. Anticipo/2015, de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, solicita la prórroga del vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas 6to. Anticipo/2.015, cuyo vencimiento operara el día 10/12/15;

Que lo requerido se fundamenta en que el Director de Informática comunica que existen aplazamientos en el suministro de datos para la actualización catastral del bimestre; originando que los plazos de verificación de la información y el eventual proceso de liquidación de la citada tasa, para luego realizar la emisión y entrega a reparto, no se alcancen a cumplir, en el tiempo establecido;

Que según lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera necesaria la prórroga de la misma, hasta el día 18 de Diciembre de 2015.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorróguese la fecha de vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas – 6to. Anticipo/2.015, hasta el día 18 de Diciembre de 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°598/15
Diamante, 26 – Noviembre – 2015

VISTO:

La necesidad de ausentarse el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada Secretaría, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Social Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal de Diamante al Secretario de Desarrollo Social Municipal, Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ, por el día 26 de noviembre de 2015.-

ARTICULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°599/15
Diamante, 26 – Noviembre – 2015

VISTO:

La construcción de un Grupo Habitacional de “Veinte Viviendas”; Y

CONSIDERANDO:

Que las mismas corresponden al “Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria” – “Viviendas Nuevas”, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, según convenio convalidado mediante Decreto 423/14 de fecha 22/09/14, y conforme a Ordenanza N° 1113, de fecha 05 de julio de 2012, que adhiere a los programas nacionales con financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación –entre ellos el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria- y ratifica el convenio de fecha 24 de septiembre de 2009, suscripto con la UNIDAD EJECUTORA de PROGRAMAS ESPECIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN;

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, a través de Informes Socios-Económicos realizados por una profesional en la Licenciatura en Trabajo Social, se han seleccionado los veinte beneficiarios, evaluando la problemática habitacional e integración del barrio, conforme a los criterios de selección contemplados por el “Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria”;

Que los legajos de cada una de las familias adjudicatarias obran en el archivo de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que desde la Unidad Ejecutora de Programas Especiales (UEPE) del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, entidad a través de la cual se canaliza la gestión del Programa de Integración Socio - Comunitaria, recomienda y sugiere que, desde el inicio de la obra, las familias adjudicatarias se involucren con los fines del Programa;

Que en consecuencia resulta necesario disponer la adjudicación de las citadas unidades habitacionales a las/os beneficiarias/os;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la adjudicación de Veinte (20) Unidades Habitacionales, correspondientes al “Programa Federal de Integración Socio - Comunitaria”, en la Manzana N° 09 (BARRIO BELGRANO), Manzanas N° 115, 120 y 121 (STROBEL), Manzana N° 388 (BARRIO LAS FLORES), de nuestra ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

MANZANA N°09 (BARRIO BELGRANO)

ADJUDICATARIO	DOCUMENTO N°	LOTE N°
ROBIRA, ROCÍO AYELEN		
	38.053.806	031
JORDÁN, SILVIA EVANGELINA		
	28.527.756	03.2
MACHADO, CLARA		
	34.808.954	03.3
BRITOS, NATALIA PATRICIA		
	40.164.109	03.4

MANZANA N°115 (STROBEL)

ADJUDICATARIO	DOCUMENTO N°	LOTE N°
BRUSELARIO, ELIANA DANIELA		
	33.312.781	14
GAITÁN, MARTA PAOLA		
	30.797.343	15
BORGEAT, DIANA MALVINA		
	29.493.402	19
ACOSTA, CAROLINA NATALÍ		
	37.382.893	20

MANZANA N°120 (STROBEL)

ADJUDICATARIO	DOCUMENTO N°	LOTE N°
PEREYRA, IVANA MA. DEL LUJÁN		
	30.797.264	2
BALLESTEROS, ROMINA MARIA BEATRIZ		
	31.595.415	3

MANZANA N°121 (STROBEL)

ADJUDICATARIO	DOCUMENTO N°	LOTE N°
FERREYRA, NADIA MERCEDES		
	35.707.658	1

CONDE, GEORGINA MICAELA	
39.027.863	2
ACOSTA, VERÓNICA ELIZABETH	
34.196.558	3
FRANCO, JORGE LUIS	
29.882.914	4
LEISS, LILIANA PAOLA	
33.927.432	5
CEPEDA, MELANIA MABEL	
31.976.037	30
MANZANA N°388 (BARRIO LAS FLORES)	

ADJUDICATARIO

DOCUMENTO N°	LOTE N°
DREHER, CARLOS ARIEL	
13.183.416	1.3
ACEVEDO, AMELIA BEATRIZ	
23.115.104	1.4
REYNOSO, VALERIA TERESA	
25.773.026	1.5
GIMÉNEZ, LORENA GUADALUPE	
25.773.146	1.6.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°600/15

Diamante, 26 – Noviembre – 2015

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Expte. N°981 – Letra “B”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°738/11 y contrato de comodato agregado a fojas 6 del citado expediente, se le entregó en comodato al Sr. EDELMIRO RICARDO GOMEZ, una fracción de terreno de propiedad municipal, que constituye el Lote N°4 de la Manzana N°444;

Que el negocio jurídico realizado es un contrato de comodato precario, es decir por el cual la Municipalidad entrega al Sr. Edelmiro R. Gómez, en forma gratuita, un inmueble, con facultad para éste de usarla, sin pactar la duración en el tiempo, pudiendo quien la presta pedir la restitución cuando quisiere (Conf. Arts.2255 y 2285 del C.C.);

Que además conforme el contrato agregado en autos “el comodatario” debía destinar exclusivamente el inmueble para vivienda debiendo ocuparla con su grupo familiar, estándole vedado ceder a título gratuito u oneroso, total o parcialmente el objeto del contrato;

Que conforme el Art. 2268 del Código Civil “El comodatario no puede hacer otro uso de la cosa, que el que hubiese expresado en el contrato...en caso de contravención, el comodante puede exigir la restitución inmediata de la cosa prestada

y la reparación de los perjuicios”;

Que la Asistente Social informa que el inmueble ha sido dado en locación por la Sra. Carina Leiva, viuda del Sr. Edelmiro Gómez, a los Sres. Miguel Angel Román y Daniela Díaz;

Que el Sr. Secretario de Desarrollo Social, solicita se le otorgue en comodato dicho inmueble a la Sra. BASUALDO SILVIA ROSALIA, DOC. N°24.613.761;

Que según informe socio-económico, la Sra. Basualdo solicita una vivienda social para poder estar con sus hijos, ya que se encuentra alquilando, la municipalidad aportó algunos meses de alquiler y tiene hijos con problemas de salud, por lo que sugiere considerar la urgencia por la situación social grave del grupo familiar;

Que según informe de la Dirección Catastro Municipal, el inmueble que se interesa es propiedad municipal, en mayor extensión, con Título y constituye la Parcela 8, de la Manzana N°444 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, identificada como Casa N°4, encerrando una Superficie aproximada de: 242,88m², sobre calles 20 de Junio e Islas Malvinas; el mismo forma parte de un “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria-Viviendas Nuevas”, el cual fue adjudicado a Gómez Ricardo Edelmiro, bajo Decreto N°738/11 del 07/12/11;

Que según dictamen de Asesoría Letrada, entiende que atento a lo peticionado y lo informado no existen objeciones legales que formular, por lo que deberá dictarse el instrumento legal pertinente, previo revocar el comodato otorgado al Sr. Edelmiro Gómez.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Revócase la adjudicación otorgada en Comodato mediante Decreto N°738/11 de fecha 07/12/11, a favor de GOMEZ EDELMIRO RICARDO, DOC. N°18.006.393, de una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título y que constituye la Parcela 8, de la Manzana N°444, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calles 20 de Junio e Islas Malvinas, identificada como Casa N°4, que forma parte de un “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria- Viviendas Nuevas”, compuesto de una Superficie aproximada de:242,88m², dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 26,40mts., con lote N°3, municipal, adjudicado a Nélide C. González; Al Este: línea de 9,20mts., con lote municipal, cedido en comodato a Sánchez Diego; Al Sur: línea de 26,40mts con calle Islas Malvinas; y Al Oeste: línea de 9,20mts., con calle 20 de junio.-

ARTÍCULO 2°: Readjudicase en

comodato a favor de la Sra. BASUALDO SILVIA ROSALIA, DOC. N°24.613.761; Expte. N°981 – Letra “B”, el inmueble descrito en el Artículo 1°, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°601/15

Diamante, 30 – Noviembre – 2015

VISTO:

El Decreto 558/15, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°32/15, cuyo objeto es Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “Construcción de un tinglado en la Nueva Planta de Residuos Urbanos – mano de obra y materiales incluidos, con destino al acopio de fardos de residuos que en ella se procesan; Y

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio se reciben tres propuestas a saber: PREMOLDEADOS STEHLI y FRANCO LEIKAN;

Que, analizadas las mismas se adjuntan los siguientes informes: el Dictamen legal indica que los oferentes han cumplido con los requisitos exigidos.

Que, técnicamente la Arq. Mariana Gómez informa que la propuesta presentada por la Empresa Stehli no se ajusta a lo solicitado en anexo técnico, en cuanto a la oferta de Franco Leikan puede ser considerada;

Que, la Contadora Municipal sugiere adjudicar a la Empresa de Franco Leikan quien ha cotizado un importe total de \$ 180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil) y ha dado cumplimiento a los requisitos legal y técnico;

Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes que integran el expediente no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma de FRANCO LEIKAN, con domicilio en

Dasso y 3 de Febrero de nuestra ciudad, la siguiente Obra:

Mano de obra con materiales incluidos:

“Construcción de un tinglado en la Nueva Planta de Residuos Urbanos – mano de obra y materiales incluidos, de 96 m² (08 x 12 mts.) – Acorde a lo solicitado en el pliego de Especificaciones Técnicas determinadas en el pliego que rigiera para este llamado a Licitación”.-

El monto total de la presente adjudicación asciende a la suma de: \$180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil).-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - U. de Organización 1 – Carácter 0 – Final. 1 - Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 - P. Subparcial 03 - “Bienes de Capital – Obra Pública N°5”.-

ARTÍCULO 3º: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 5º: Forma De Pago: **Anticipo financiero:** la Municipalidad liquidará con carácter de “anticipo financiero” el 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato, a partir de la solicitud formalizada por la contratista – Acta de inicio de la Obra y factura correspondiente. El pago del saldo se realizará acorde a los avances de obra tras certificaciones quincenales.-

ARTÍCULO 7º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 8º: Contrato: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato de obra correspondiente.-

ARTÍCULO 9º: Control de obra: La ejecución se realizará bajo la Inspección del personal técnico dependiente del Municipio.-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°602/15

Diamante, 30 – Noviembre – 2015

VISTO:

El Decreto N°549/15 de fecha 06/11/15; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo en su Artículo 1º se Designa a partir del día 01 de noviembre de 2015, en planta permanente de la Municipalidad de Diamante, al Sr. BALCAZA SEBASTIAN, DOC. N°24.613.836, con el cargo de Director de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante;

Que por error involuntario quedó encuadrado con Categoría 11, Grupo 3 y Nivel IV - (8 a 11) – “Técnico con Responsabilidad Civil”;

Que por el cargo que ocupa corresponde quedar designado con Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV- (10 a 12) “Directores; reconociéndoles que se ha desempeñado en el Municipio durante Seis (6) meses, con aportes como personal contratado;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario modificar el Artículo 1º del citado decreto;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Decreto N°549/15 de fecha 06/11/15, en su artículo 1º, quedando expresado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1:** Designase a partir del 01 de noviembre de 2015, en planta permanente de la Municipalidad de Diamante, al Sr. BALCAZA SEBASTIAN, DOC. N°24.613.836, con el cargo de Director de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante, quedando encuadrado con Categoría 12, Grupo 2 y Nivel IV - (10 a 12) – “Directores”, reconociéndosele Seis (6) meses con aportes como personal contratado”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°603/15

Diamante, 01 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), destinados a solventar gastos de la Banda de Música de la Provincia, en el marco de los Festejos en Punta Gorda, el día 07 de

Diciembre – Espectáculo Integral Diamante “El Edén del Río”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos ocho mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Imputése a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0- Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°604/15

Diamante, 01 – Diciembre – 2015

VISTO:

El Artículo 87º, Capítulo II de la ley N°10.027; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha Normativa autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Sesiones Extraordinarias el día el 02 de Diciembre de 2.015, en el marco de la necesidad que conlleva la existencia de temáticas importantes a resolver y dar tratamiento al Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convocase al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante a Sesión Extraordinaria para el día 02 de diciembre de 2015 y con el objeto de considerar los asuntos que se detallan a continuación:

- Proyecto de Ordenanza, del Departamento Ejecutivo Municipal, creando en el ámbito de la Municipalidad de Diamante el Centro de Educación Física “Campo Martín Fierro”, centro adscripto por Convenio entre la Municipalidad de Diamante y el Consejo General de Educación.
- Proyecto de Ordenanza, del Departamento Ejecutivo Municipal, sustituyendo el nombre de la actual calle “Falucho”, por el nombre de Dr. Domingo Santo Liotta.
- Proyecto de Ordenanza, del

Departamento Ejecutivo Municipal, denominando General Hernán Pujato al actual Barrio IAPV 54 viviendas.

- Proyecto de Ordenanza, del Departamento Ejecutivo Municipal, denominando con el nombre de "Nicandra Meló" a una calle pública ubicada en Barrio IAPV 54 viviendas.
- Proyecto de Ordenanza, del Departamento Ejecutivo Municipal, denominando a calle pública proyectada, con el nombre "Enrique E. Crick".
- Proyecto de Ordenanza, del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobando el "Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental".
- Proyecto de Ordenanza, del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobando el amezamiento y/o fraccionamiento de tierra denominado "Loteo Ejército".
- Proyecto de Ordenanza, del Departamento Ejecutivo Municipal, Donando a favor del Sr. Berón Ismael Arturo una fracción de terreno de propiedad municipal.
- Proyecto de Ordenanza, del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizando la venta de una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Sr. Bejarano Francisco Darío.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°605/15
Diamante, 01 – Diciembre – 2015

VISTO:

El Expediente Letra "S" N°1.983, presentado en fecha 01/10/15, por el Sr. SERGIO VALERIANO SIAN, DOC. N°35.707.532, en carácter de Socio Gerente de la firma CIFAD S.R.L.; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la confección de la escritura traslativa de dominio a favor de CIFAD S.R.L. (Centro Industrial de Faneamiento Animal Diamante) con sede social y domicilio legal constituido en Acceso Presidente Néstor Carlos Kirchner, Chacra N°41, Ejido de la ciudad de Diamante, en un todo de acuerdo al instrumento legal citado, proponiendo a la Escribana Pública, María Eugenia Buffón, Registro Notarial N°14, del Departamento Diamante, para llevar a cabo el acto escriturario;

Que según informe del Departamento Catastro Municipal, las fracciones interesadas, son de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título y se sitúan ambas en las Chacras del Grupo N°41 del

Plano Oficial del Ejido Municipal, identificadas como Parcela 16 y 18, del Solar Ángulo Noroeste de 2.880m² y 3.456m², respectivamente, Registro N°9699, fueron adquiridas por Spretz Claudia Vianana, DOC. N°20.776.851, en carácter de Socia Gerentes de la firma CIFAD S.R.L., bajo Ordenanza N°864, Decreto Promulgación N°401/06 de fecha 02/10/06. Posteriormente la compradora unificó ambos lotes mediante Mensura N°33.955, lo que hace una Superficie total de 6.336m²;

Que según Informe emanado de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, se realizó un convenio de pago por la venta en forma directa de las dos fracciones de terreno, con una entrega mediante Boleta N°267747, y el saldo en quince (15) cuotas mensuales y consecutivas, habiendo cancelado el precio total el día 21/02/08, con Boleta N°284262;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, no existen objeciones legales, por lo que es factible proceder a la adjudicación a favor del interesado, mediante el correspondiente instrumento legal, respecto del inmueble de dominio municipal, haciendo constar que todos los gastos que demande la Mensura y Escritura traslativa de dominio será por cuenta de la parte compradora.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la escrituración a favor de la Firma CIFAD S.R.L. (Centro Industrial de Faneamiento Animal Diamante) con sede social y domicilio legal constituido en Acceso Presidente Néstor Carlos Kirchner, Chacra N°41, Ejido de la ciudad de Diamante, Expediente Letra "S" N°1.983, de dos fracciones de propiedad municipal, en mayor extensión, con

Título, que se sitúan ambas en el Solar Ángulo Noroeste, del Grupo de Chacras N°41 del Plano Oficial del Ejido Municipal, identificadas 1°) como Parcela 16, compuesta de una Superficie de: 2.880m² y 2°) como Parcela 18, compuesta de una Superficie de 3.456m², respectivamente, Registro N°9699. Posteriormente se unificó ambos lotes mediante Mensura N°33.955, haciendo una Superficie total de 6.336m² Siendo adquirida la venta en forma directa por la Sra. Spretz Claudia Viviana, DOC. N°20.776.851, en carácter de Socia Gerente de la firma CIFAD S.R.L., mediante Ordenanza N°864 del 25/09/06, Decreto Promulgación N°401/06 de fecha 02/10/06.-

ARTICULO 2°: Aceptase la propuesta de la Firma CIFAD S.R.L, para que la Escribana María Eugenia Buffón, Registro Notarial N°14, del Departamento

Diamante, confeccione la correspondiente Escritura traslativa de dominio, siendo a cargo de la compradora, los gastos y honorarios que ésta demande.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°606/15
Diamante, 01 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 30 de noviembre de 2015, por la Coordinadora del Área de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad de Diamante, Sra. MARCELA ILDA RITA CARBALLA, DOC. N°20.419.325; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°761/11 de fecha 16 – diciembre - 2011.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de diciembre de 2015, presentada por la Sra. MARCELA ILDA RITA CARBALLA, DOC. N°20.419.325, al cargo de Coordinadora del Área de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°761/11, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Incorporase a sus funciones como empleada de Planta Permanente, por haber vencido el plazo de la Licencia concedida por razones políticas, mediante Decreto N°761/11, conforme al Art. 119° de la Ordenanza 149/75 Estatuto Obreros y Empleados Municipales.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°607/15
Diamante, 01 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente, Sra. CARBALLA MARCELA ILDA RITA, DOC. N°20.419.325, Legajo N°206; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita recategorización en el escalafón municipal, teniendo en cuenta que fue designada según Decreto N°15/08, con Grupo 2, Nivel I,

Categoría 3 (3 a 7) – Auxiliar Administrativo;

Que mediante Decreto N°718/11 se le hace un reconocimiento de categoría quedando encuadrada con Grupo 2- Nivel I, Categoría 7 - (Auxiliar Administrativo);

Que el motivo de la presente es por poseer el título de Técnica Universitaria en Turismo y solicita un reconocimiento a su título profesional;

Que además solicita se la tenga en cuenta para ocupar el cargo de jefa Sección en la Dirección de Recursos Humanos;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, efectuar un reconocimiento a través del aumento de categoría, a la Agente de Planta Permanente Sra. CARBALLA MARCELA ILDA RITA, DOC. N°20.419.325, Legajo N°206, como así también reubicarla de acuerdo a sus funciones en la Dirección de Turismo Municipal, por lo que quedaría encuadrada en Grupo 4 - Nivel I. (6-11) – “Profesional sin Responsabilidad Civil”;

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubíquese a partir del 01 de Diciembre de 2015, a la Agente de Planta Permanente Municipal CARBALLA MARCELA ILDA RITA, DOC. N°20.419.325, Legajo N°206, en la Dirección de Turismo Municipal, quedando encuadrada con Categoría 11 - Grupo 4 - Nivel I (6-11) – “Profesional sin Responsabilidad Civil”.-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°608/15

Diamante, 02 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 02 de diciembre de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 26/11/15, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la

suma de \$13.255,00.- (Pesos trece mil doscientos cincuenta y cinco), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso por la suma de \$13.255,00.- (Pesos trece mil doscientos cincuenta y cinco), acreditado en fecha 26/11/15, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.-

ARTICULO 2°: El importe de \$13.255,00.- (Pesos trece mil doscientos cincuenta y cinco), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°609/15

Diamante, 02 – Diciembre – 2015

VISTO:

La Ordenanza N°320/96; sus modificatorias N°452/96; N°1290/15; y N°1300/15 y la Ley Provincial N°10.027 de Régimen de los Municipios de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normas, se Dona a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V.), las Manzanas de propiedad municipal, para regularizar el GRUPO HABITACIONAL “51 VIVIENDAS DIAMANTE”, que se individualizan según los siguientes Planos N°25.592; 25.593; 25.594; 25.595; 25.596; 25.597; 25.598; 25.599; 25.600; 25.415; 25.603; 25.604; 25.605; 25.606; 25.607; 25.608; 25.609; 25.610; 25.611; 25.612; 25.613; 25.614; 25.615; 25.616; 25.617; 25.618; 25.619; 25.620; 25.621; 25.622; 25.623; 25.624; 25.625; 25.626; 25.601; 25.602; 25.627; 25.628; 25.629; 25.630; 25.631; 25.632; 25.633; 25.634; 25.635; 25.636; 25.637; 25.638; 25.639; 25.640; 25.641;

Que dicha donación a la luz de la Ley Provincial N°10.027 debe interpretarse como una Autorización al Poder Ejecutivo

Municipal para la realización de la Oferta de Donación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dónese a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V.), las Manzanas de propiedad Municipal, para regularizar el GRUPO HABITACIONAL “51 VIVIENDAS DIAMANTE”, que se individualizan según el siguiente detalle y de acuerdo a lo expresado en las Ordenanzas N°320/96, sus modificatorias N°452/99; N°1.290/15 y N°1300/15:

PLANO N°25.592: Partida Provincial N°113.829 - Lote 4- Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°49 – Barrio Palermo - Superficie: 256,28m². - Matricula N°010.111.-

PLANO N°25.593: Partida Provincial N°113.830 - Lote 5- Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°49 – Barrio Palermo - Superficie: 254,69m² - Matricula N°010.111.-

PLANO N°25.594: Partida Provincial N°113.831 - Lote 7- Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°49 – Barrio Palermo - Superficie: 369,42m² - Matricula N°010.111.-

PLANO N°25.595: Partida Provincial N°111.416 - Lote 1 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°430 – Superficie: 310,47m² - Matricula N°009.873.-
Observaciones: Exceso: 3,04m² (Tres metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados).-

PLANO N°25.596: Partida Provincial N°113.796 - Lote 2 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°430 – Superficie: 273,27m² - Matricula N°009.873. -
Observaciones: Exceso: 3,04m² (Tres metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados).-

PLANO N°25.597: Partida Provincial N°113.797 - Lote 3- Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°430 – Superficie: 191,56m² - Matricula N°009.873.-
Observaciones: Exceso: 6,49m² (Seis metros cuadrados, cuarenta y nueve decímetros cuadrados).-

PLANO N°25.598: Partida Provincial N°113.798 - Lote 4 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°430 – Superficie: 188,41m² - Matricula N°009.873.-

PLANO N°25.599: Partida Provincial N°113.799 - Lote 5- Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta

Urbana – Manzana N°430 - Superficie: 189,24m². -Matricula N°009.873.-

PLANO N° 25.600: Partida Provincial N°112.901 - Lote 6 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°430 – Superficie: 270,53m² - Matricula N°009.873 – 009.941.-

PLANO N°25.415: Partida Provincial N°113.604 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°430 - Superficie: 302,67m².- Matricula N°009.941.-

PLANO N°25.603: Partida Provincial N°108.378 - Lote 1 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 207,84m². - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.604: Partida Provincial N°113.846 - Lote 2 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 199,18m². -Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.605: Partida Provincial N°113.847 - Lote 3 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 199,18m². - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.606: Partida Provincial N°113.848 - Lote 4 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 192,94m².- Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.607: Partida Provincial N°113.849 - Lote 5 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 192,94m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.608: Partida Provincial N°113.850 - Lote 6 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 207,84m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.609: Partida Provincial N°113.851 - Lote 7- Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 296,87m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.610: Partida Provincial N°113.852 - Lote 8 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 296,87m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.611: Partida Provincial N°113.853 - Lote 9 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 - Superficie: 296,87m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.612: Partida Provincial N°113.854 - Lote 10 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 296,87m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.613: Partida Provincial N°113.855 - Lote 11 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta

Urbana – Manzana N°338 –Superficie: 207,84m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.614: Partida Provincial N°113.856 - Lote 12 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 192,94m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.615: Partida Provincial N°113.857 - Lote 13 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 192,94m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.616: Partida Provincial N°113.858 - Lote 17 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 303,10m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.617: Partida Provincial N°113.859 - Lote 18 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°338 – Superficie: 303,10m² - Matricula N°009.921.-

PLANO N°25.618: Partida Provincial N°113.817 - Lote 9 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana “C” – Barrio Urquiza – Superficie: 229,40m² - Matricula N°009.872.-

PLANO N°25.619: Partida Provincial N°113.818 - Lote 10 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana “C” – Barrio Urquiza - Superficie: 229,40m² - Matricula N°009.872.-

PLANO N°25.620: Partida Provincial N°113.819 - Lote 11 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana “C” – Barrio Urquiza - Superficie: 229,40m² - Matricula N°009.872.-

PLANO N°25.621: Partida Provincial N°113.820 - Lote 12 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana “C” – Barrio Urquiza – Superficie: 280,84m² - Matricula N°009.872.-

PLANO N°25.622: Partida Provincial N°113.821 - Lote 13 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana “C” – Barrio Urquiza – Superficie: 224,87m² - Matricula N°009.872.-

PLANO N°25.623: Partida Provincial N°113.822 - Lote 14 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana “C” – Barrio Urquiza – Superficie: 224,68m² - Matricula N°009.872.-

PLANO N°25.624: Partida Provincial N°113.823 - Lote 15 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana “C” – Barrio Urquiza – Superficie: 230,64m² - Matricula N°009.872.-

PLANO N°25.625: Partida Provincial N°113.824 - Lote 16- Departamento

Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana “C” – Barrio Urquiza – Superficie: 276,04m² - Matricula N°009.872.-

PLANO N°25.626: Partida Provincial N°113.825 - Lote 17 - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana “C” – Barrio Urquiza – Superficie: 274,78m² - Matricula N°009.872.-

PLANO N°25.601: Partida Provincial N°113.815 - Lote 4-a. - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°47 – Superficie: 115,95m² - Matricula N°010.343.-

PLANO N°25.602: Partida Provincial N°113.816 - Lote 4-b. - Departamento Diamante – Ciudad Diamante – Planta Urbana – Manzana N°47 – Superficie: 105,29m² -Matricula N°010.343.-

PLANO N°25.627: Partida Provincial N°113.800 - Lote 1 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana N°37 – Superficie: 161,40m² - Matricula N°002.639.-

PLANO N°25.628: Partida Provincial N°113.801 - Lote 2 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana N°37 – Superficie: 161,40m² - Matricula N°002.639.-

PLANO N°25.629: Partida Provincial N°113.802 - Lote 3 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana N°37 – Superficie: 159,47m² - Matricula N°002.639.-

PLANO N°25.630: Partida Provincial N°113.803 - Lote 4.- Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana N°37 – Superficie: 161,37m² - Matricula N°002.639.-

PLANO N°25.631: Partida Provincial N°113.804 - Lote 5 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana N°37 – Superficie: 162,00m² - Matricula N°002.639.-

PLANO N°25.632: Partida Provincial N°113.805 - Lote 6 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana N°37 – Superficie: 162,04m² - Matricula N°002.639.-

PLANO N°25.633: Partida Provincial N°113.806 - Lote 9 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana N°37 – Superficie: 163,28m² - Matricula N°002.639.-

PLANO N°25.634: Partida Provincial N°113.807 - Lote 10 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana N°37 – Superficie: 163,80m² - Matricula N°002.639.-

PLANO N°25.635: Partida Provincial N°113.808 - Lote 11 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana N°37 – Superficie: 160,10m² - Matricula N°002.639.-

PLANO N°25.636: Partida Provincial

Nº113.809 - Lote 12 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana Nº37 – Superficie: 159,18m² - Matricula Nº002.639.-

PLANO Nº25.637: Partida Provincial Nº113.810 - Lote 13 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana Nº37 – Superficie: 159,80m² - Matricula Nº002.639.-

PLANO Nº25.638: Partida Provincial Nº113.811 - Lote 14.- Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana Nº37 - Superficie: 159,80m² - Matricula Nº002.639.-

PLANO Nº25.639: Partida Provincial Nº113.812 - Lote 15 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana Nº37 – Superficie: 159,80m² - Matricula Nº002.639.-

PLANO Nº25.640: Partida Provincial Nº113.813 - Lote 16 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana Nº37 – Superficie: 159,80m² - Matricula Nº002.639.-

PLANO Nº25.641: Partida Provincial Nº113.814 - Lote 17 - Departamento Diamante – Ejido de Diamante – Barrio Palermo – Manzana Nº37 – Superficie: 160,45m² - Matricula Nº002.639.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº610/15
Diamante, 02 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Director de Ingresos Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación a esa Dirección, de la Agente de Planta Permanente, Srta. PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, DOC. Nº33.656.477, Legajo Nº086, quien fue designada mediante Decreto Nº735/11, como Auxiliar Administrativa en el Centro Integrador Comunitario;

Que motiva la presente ya que se encuentra realizando sus funciones en la Dirección de Ingresos Públicos desde Enero/2012, cumpliendo sus tareas de atención al público con responsabilidad, esmero y la mejor predisposición;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que la agente interesada, reviste Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (1 a 7) Auxiliar Administrativa, designada en el Centro Integrador Comunitario Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Srta. PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, DOC. Nº33.656.477, Legajo Nº086, quien pasará desde el Centro Integrador Comunitario a desempeñarse en la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº611/15
Diamante, 03 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. CARDOSO OMAR, DOC. Nº13.183.616, Legajo Nº226; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación desde la Dirección de Servicios Públicos Municipal donde se encuentra realizando sus tareas, a la Dirección de Cementerio Municipal;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente interesado, reviste Categoría 6, Grupo 1, Nivel I (1 a 6) – “Obrero”, realizando sus tareas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO OMAR RAMON, DOC. Nº13.183.616, Legajo Nº226, quien pasará desde la Dirección de Servicios Públicos Municipal a desempeñarse en la Dirección de Cementerio Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº612/15
Diamante, 03 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Administración Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se

considere la Reubicación a esa Dirección, de la Agente de Planta Permanente, Sra. LEIVA SILVANA PATRICIA, DOC. Nº33.656.217, Legajo Nº225, quien fue designada como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Habilitaciones Municipal; Que motiva la presente ya que la agente citada se encuentra realizando sus tareas en la Dirección de Administración, con eficiencia, responsabilidad, y además por la importancia en las funciones que desempeña con la mejor predisposición; Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que la agente interesada, reviste Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (1 a 7) Auxiliar Administrativa; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. LEIVA SILVANA PATRICIA, DOC. Nº33.656.217, Legajo Nº225, quien pasará desde la Dirección de Habilitaciones Municipal a desempeñarse en la Dirección de Administración Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº613/15
Diamante, 03 – Diciembre – 2015

VISTO:

El Decreto Nº120 de fecha 15 de Abril de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de OCTUBRE/2015, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°613/15
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE - 2015
ANEXO I

LISTADO DE ASISTENCIAS
ESTUDIANTILES

AGUILAR ENZO DOC. N° 45.336.283	\$ 100.-	CORREA PRISCILA DOC. N° 44.368.067	\$ 100.-	HERNANDEZ RODRIGO DOC. N° 43.540.132	\$ 100.-
AGUIRRE DANA MILENA DOC. N° 45.946.013	\$ 100.-	CORREA SELENE XIOMARA DOC. N° 49.440.786	\$ 100.-	HERNANDEZ SELENA AGUSTINA DOC. N° 46.467.720	\$ 100.-
AGUIRRE MACARENA JACQUELINE DOC. N° 44.981.182	\$ 100.-	CUEVAS ANGEL DARIO DOC. N° 45.946.787	\$ 100.-	IBARRA KIARA DOC. N° 47.522.070	\$ 100.-
ALCORCEL ULISES DOC. N° 46.467.752	\$ 100.-	DAMBORIANA ROCIO DOC. N° 44.152.978	\$ 100.-	IBARRA MARIO DOC. N° 42.477.209	\$ 100.-
ALEM ADRIEL DOC. N° 47.327.818	\$ 100.-	DIAZ AMILCAR DOC. N° 44.378.094	\$ 100.-	INVINKEBID GRANDOLIO LUZ DOC. N° 46.317.535	\$ 100.-
ALEM CARLOS ARIEL DOC. N° 48.202.003	\$ 100.-	DIAZ RAMON DOC. N° 47.245.072	\$ 100.-	ISMAIL JUANA DOC. N° 47.522.067	\$ 100.-
ANDINO AGUSTIN DOC. N° 45.946.795	\$ 100.-	DOMINGUEZ DANIELA DOC. N° 44.981.127	\$ 100.-	JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.094	\$ 100.-
ANGULO ARMANDO HERNAN DOC. N° 25.337.407	\$ 100.-	DURE IKER TOBIAS DOC. N° 50.285.354	\$ 100.-	LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588	\$ 100.-
ARESTA MARINA SOLEDAD DOC. N° 47.980.667	\$ 100.-	ESQUIVEL EVANGELINA DOC. N° 48.026.597	\$ 100.-	LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264	\$ 100.-
BAROLI XIOMARA DOC. N° 43.294.592	\$ 100.-	FERNANDEZ JOAQUIN PABLO DOC. N° 45.946.052	\$ 100.-	LOPEZ AXEL DOC. N° 46.675.213	\$ 100.-
BASALDUA AINARA DOC. N° 50.126.113	\$ 100.-	FERNANDEZ MATIAS DOC. N° 47.980.637	\$ 100.-	LOPEZ BRYANNA DOC. N° 49.225.283	\$ 100.-
BASALDUA ANGEL DOC. N° 47.245.065	\$ 100.-	GAITAN GIMENA DOC. N° 45.754.963	\$ 100.-	LOPEZ JEREMIAS DOC. N° 46.467.784	\$ 100.-
BEJARANO MARIA LAURA DOC. N° 45.554.357	\$ 100.-	GALARZA HERRERA FLORENCIA DOC. N° 45.336.287	\$ 100.-	LOPEZ MARIA SOL DOC. N° 45.554.380	\$ 100.-
BRITOS ALEJANDRA DOC. N° 46.927.727	\$ 100.-	GARCIA ANGELINA JUDITH DOC. N° 48.336.166	\$ 100.-	LOPEZ NANCI DOC. N° 44.555.965	\$ 100.-
BRITOS ENZO ALEJO DOC. N° 47.522.136	\$ 100.-	GARCIA LAUTARO NAHUEL DOC. N° 44.780.678	\$ 100.-	LUTO IAN DOC. N° 48.551.190	\$ 100.-
BRITOS MEDRANO NATACHA DOC. N° 48.202.029	\$ 100.-	GARCIA LUZ MARIANA DOC. N° 46.467.743	\$ 100.-	MALDONADO MARTIN DOC. N° 40.735.710	\$ 100.-
BURNE ULISES DOC. N° 48.336.198	\$ 100.-	GAUT MOYANO MAXIMO DOC. N° 45.387.412	\$ 100.-	MAMANI ELIDIA MICAELA DOC. N° 46.927.737	\$ 100.-
CABRAL NICOL DOC. N° 46.675.257	\$ 100.-	GIECO NICOLAS DOC. N° 45.946.075	\$ 100.-	MARTINEZ AGUSTINA DOC. N° 47.245.018	\$ 100.-
CARAUNI DAIANA DOC. N° 44.981.123	\$ 100.-	GIMENEZ CRISTIAN DOC. N° 46.467.785	\$ 100.-	MARTINEZ ENZO DOC. N° 46.467.783	\$ 100.-
CARDOSO URIEL DOC. N° 47.245.054	\$ 100.-	GIMENEZ MARIA JUANA DOC. N° 47.845.808	\$ 100.-	MARTINEZ INGRID DOC. N° 47.522.049	\$ 100.-
CASTAÑO JAQUELINE DOC. N° 48.202.026	\$ 100.-	GIMENEZ MICAELA DOC. N° 45.754.982	\$ 100.-	MARTINEZ LAURA ESTEFANIA DOC. N° 45.336.348	\$ 100.-
CASTAÑO YAMILA DOC. N° 46.467.745	\$ 100.-	GIMENEZ XIMENA DOC. N° 46.927.753	\$ 100.-	MARTINEZ PRISCILA DOC. N° 45.336.379	\$ 100.-
CERPA MAITE DOC. N° 44.981.192	\$ 100.-	GODOY MOYA LISANDRO DOC. N° 45.754.988	\$ 100.-	MEDRANO ALEXIS DOC. N° 45.946.765	\$ 100.-
CERPA PAULA DOC. N° 46.467.787	\$ 100.-	GOMEZ ANDREA ESTEFANIA DOC. N° 46.467.766	\$ 100.-	MENA EDUARDO EXEQUIEL DOC. N° 47.980.691	\$ 100.-
CHAPARRO JULIANA ESTEFANIA DOC. N° 48.336.144	\$ 100.-	GOMEZ AGUSTINA DOC. N° 44.98.157	\$ 100.-	MENDEZ SOFIA ROMINA DOC. N° 48.551.104	\$ 100.-
CORREA DYLAN DOC. N° 48.824.174	\$ 100.-	GOMEZ ALEX DOC. N° 45.336.253	\$ 100.-	MICLE FOGEL JOSE DOC. N° 48.551.168	\$ 100.-
CORREA NICOLAS DOC. N° 45.754.981	\$ 100.-	GOMEZ JUAN NAHUEL O MANUEL DOC. N° 47.327.811	\$ 100.-	MILL VLADIMIR DOC. N° 45.653.200	\$ 100.-
		GOMEZ TOMAS DOC. N° 47.980.664	\$ 100.-	MOYANO AYRTON DOC. N° 47.327.835	\$ 100.-
		GOMEZ THOMAS VALENTIN DOC. N° 46.976.564	\$ 100.-	MUÑOZ BRIAN DOC. N° 46.317.532	\$ 100.-
		GONZALES TAMARA DOC. N° 46.675.272	\$ 100.-	MUÑOZ LAUREANA DOC. N° 47.845.802	\$ 100.-
		GONZALEZ ALMA DANIELA DOC. N° 50.126.135	\$ 100.-	MUÑOZ SABRINA DOC. N° 45.754.932	\$ 100.-
		GONZALEZ LAUTARO DOC. N° 44.368.015	\$ 100.-	MUÑOZ VICTORIA DOC. N° 49.440.766	\$ 100.-
		GRANDOLIO PILINGER ALEXIS DOC. N° 46.317.548	\$ 100.-	NIEVAS ALEXIS DOC. N° 45.754.915	\$ 100.-

NIEVAS SANTIAGO DOC. N° 47.522.038	\$ 100.-	ROMAN PAMELA DOC. N° 47.522.097	\$ 100.-	VALDEZ GISELLE DOC. N° 46.675.289	\$ 100.-
NORIEGA CAMILA SELENA DOC. N° 45.946.064	\$ 100.-	ROMAN AXEL DOC. N° 45.946.098	\$ 100.-	VALENZUELA CORREA NAHUEL DOC. N° 49.018.295	\$ 100.-
NORIEGA LAUTARO DAMIAN DOC. N° 46.467.793	\$ 100.-	ROMAN MELANIE DOC. N° 45.946.014	\$ 100.-	VERA ALEXIS DOC. N° 45.336.305	\$ 100.-
NORIEGA ALAN DOC. N° 45.946.079	\$ 100.-	ROMAN TOMAS DOC. N° 46.675.291	\$ 100.-	VILLAR CORONEL ADARA DOC. N° 47.245.005	\$ 100.-
ORTEGA DARIO JUAN DOC. N° 43.540.279	\$ 100.-	ROMERO ALMA DOC. N° 47.980.656	\$ 100.-	VIVAS CLAUDIA NOEMI DOC. N° 44.735.704	\$ 100.-
ORTEGA GIMENA DOC. N° 46.675.228	\$ 100.-	ROMERO LEANDRO FRANCISCO DOC. N° 49.227.271	\$ 100.-	VIVES ALICIA DOC. N° 45.754.993	\$ 100.-
ORTEGA INGRID TAMARA DOC. N° 45.336.302	\$ 100.-	RUBIO ARIANA DOC. N° 48.202.009	\$ 100.-	VIVES ENZO DOC. N° 44.644.222	\$ 100.-
ORTEGA JOAQUIN LEONARDO DOC. N° 45.336.389	\$ 100.-	RUBIO CANDELA DOC. N° 48.824.163	\$ 100.-	ZAPATA DANIELA VALENTINA DOC. N° 47.707.448	\$ 100.-
ORTEGA MICAELA DOC. N° 47.522.019	\$ 100.-	RUBIO MARCOS HECTOR DOC. N° 43.294.551	\$ 100.-	ZAPATA FLORENCIA DOC. N° 46.675.236	\$ 100.-
ORZUSA XIOMARA DOC. N° 46.927.729	\$ 100.-	RUBIO PRISCILA DOC. N° 46.675.293	\$ 100.-	ZAPATA MARTIN DOC. N° 44.644.275	\$ 100.-
OSAN DAIANA DOC. N° 47.245.071	\$ 100.-	RUIZ ALBERTO FERNANDO DOC. N° 45.336.261	\$ 100.-	ZAPATA MICAELA DOC. N° 47.028.272	\$ 100.-
PARED HERNAN DOC. N° 45.336.281	\$ 100.-	RUIZ HERBEL MICAELA DOC. N° 45.946.762	\$ 100.-	ZAPATA YAMILA DOC. N° 45.754.907	\$ 100.-
PARRONE JESICA DOC. N° 46.467.790	\$ 100.-	SANCHEZ CATERINA DOC. N° 47.245.004	\$ 100.-	ZÁRATE KEVIN DOC. N° 45.336.375	\$ 100.-
PASKEBICH MARIA JOSE DOC. N° 47.327.836	\$ 100.-	SANCHEZ ELIESER DOC. N° 46.927.721	\$ 100.-	TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE - STROBEL - MES OCTUBRE/2015.-	
PEREIRA RAMOS RAFAEL DOC. N° 47.522.081	\$ 100.-	SANCHEZ JADE NAHIR DOC. N° 50.474.304	\$ 100.-	172 ASISTENCIAS de \$100.- C/UMES OCTUBRE/2015	\$17.200,00.-
PEREYRA CARLA DOC. N° 45.946.767	\$ 100.-	SANCHEZ SANTIAGO DOC. N° 48.824.126	\$ 100.-	TOTAL	\$17.200,00.-
PEREYRA ELIAS DOC. N° 45.754.927	\$ 100.-	SANCHEZ TOMAS AGUSTIN DOC. N° 47.327.832	\$ 100.-		
PEREYRA RODRIGO CATRIEL DOC. N° 49.440.773	\$ 100.-	SANCHEZ URIEL DOC. N° 46.317.521	\$ 100.-	Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal	
RAMALLO LARA AYLIN DOC. N° 48.202.035	\$ 100.-	SANTA MARIA YAIR NICOLAS DOC. N° 47.522.003	\$ 100.-	DECRETO N°614/15 Diamante, 03 – Diciembre – 2015	
RAMOS LUTO EDGAR DOC. N° 45.946.027	\$ 100.-	SANTANA EDEN DOC. N° 44.843.585	\$ 100.-	VISTO:	
REINOSO MIA LUJAN DOC. N° 49.566.364	\$ 100.-	SCHVEMLER ROBERTO DOC. N° 46.317.600	\$ 100.-	El Decreto N°120 de fecha 15 de Abril de 2015; Y	
REISCH JAZMIN DOC. N° 47.707.440	\$ 100.-	SILVA SANTIAGO JESUS DOC. N° 45.336.333	\$ 100.-	CONSIDERANDO:	
RETAMAR ESTEBAN DOC. N° 49.861.240	\$ 100.-	SORIA GASTON DOC. N° 47.980.653	\$ 100.-	Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.	
RETAMAR VICTOR DOC. N° 45.946.070	\$ 100.-	SORIA MARIA DOC. N° 45.946.714	\$ 100.-	POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:	
REYNOSO URIEL DOC. N° 46.467.764	\$ 100.-	SOSA LAUTARO DOC. N° 47.522.074	\$ 100.-	ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de NOVIEMBRE/2015, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.-	
RICLE JACKELINE DOC. N° 48.202.063	\$ 100.-	SUÁREZ BRENDA DOC. N° 46.476.765	\$ 100.-	ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.-	
RIOS ANGELINA JUDIT DOC. N° 48.824.147	\$ 100.-	SUAREZ MARLEN DOC. N° 45.946.002	\$ 100.-	ARTICULO 3°: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.-	
RIOS CATHERINE DOC. N° 46.927.719	\$ 100.-	TABIA CESAR DOC. N° 44.981.174	\$ 100.-	ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-	
RIOS GUILLERMO DOC. N° 49.225.274	\$ 100.-	TABOADA DOMINIQUE DOC. N° 44.981.196	\$ 100.-		
RIOS MIGUEL HORACIO DOC. N° 47.443.802	\$ 100.-	TABORDA ELIANA DOC. N° 44.843.548	\$ 100.-		
RIOS TOBIAS DOC. N° 45.167.886	\$ 100.-	TABORDA ERICK DOC. N° 47.245.032	\$ 100.-		
RIVERO JOSUE DOC. N° 49.713.958	\$ 100.-	TORRES MARCELO DOC. N° 45.336.290	\$ 100.-		
RODRIGUEZ ESTEBAN DOC. N° 45.336.313	\$ 100.-	TULA ALEXIS DOC. N° 45.946.732	\$ 100.-		

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

DECRETO N°614/15
 DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE - 2015
 ANEXO I

LISTADO DE ASISTENCIAS
ESTUDIANTILES

AGUILAR ENZO DOC. N° 45.336.283	\$ 100.-	DOC. N° 44.368.067 CORREA SELENE XIOMARA	\$ 100.-	DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AGUSTINA	\$ 100.-
AGUIRRE DANA MILENA DOC. N° 45.946.013	\$ 100.-	DOC. N° 49.440.786 CUEVAS ANGEL DARIO	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.720 IBARRA KIARA	\$ 100.-
AGUIRRE MACARENA JACQUELINE DOC. N° 44.981.182	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.787 DAMBORIANA ROCIO	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO	\$ 100.-
ALCORCEL ULISES DOC. N° 46.467.752	\$ 100.-	DOC. N° 44.152.978 DIAZ AMILCAR	\$ 100.-	DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIEB GRANDOLIO LUZ	\$ 100.-
ALEM ADRIEL DOC. N° 47.327.818	\$ 100.-	DOC. N° 44.378.094 DIAZ RAMON	\$ 100.-	DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA	\$ 100.-
ALEM CARLOS ARIEL DOC. N° 48.202.003	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.072 DOMINGUEZ DANIELA	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA	\$ 100.-
ANDINO AGUSTIN DOC. N° 45.946.795	\$ 100.-	DOC. N° 44.981.127 DURE IKER TOBIAS	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.094 LELL ROCIO	\$ 100.-
ANGULO ARMANDO HERNAN DOC. N° 25.337.407	\$ 100.-	DOC. N° 50.285.354 ESQUIVEL EVANGELINA	\$ 100.-	DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA	\$ 100.-
ARESTA MARINA SOLEDAD DOC. N° 47.980.667	\$ 100.-	DOC. N° 48.026.597 FERNANDEZ JOAQUIN PABLO	\$ 100.-	DOC. N° 44.644.264 LOPEZ AXEL	\$ 100.-
BAROLI XIOMARA DOC. N° 43.294.592	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.052 FERNANDEZ MATIAS	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.213 LOPEZ BRYANNA	\$ 100.-
BASALDUA AINARA DOC. N° 50.126.113	\$ 100.-	DOC. N° 47.980.637 GAITAN GIMENA	\$ 100.-	DOC. N° 49.225.283 LOPEZ JEREMIAS	\$ 100.-
BASALDUA ANGEL DOC. N° 47.245.065	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.963 GALARZA HERRERA FLORENCIA	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.784 LOPEZ MARIA SOL	\$ 100.-
BEJARANO MARIA LAURA DOC. N° 45.554.357	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.287 GARCIA ANGELINA JUDITH	\$ 100.-	DOC. N° 45.554.380 LOPEZ NANCI	\$ 100.-
BRITOS ALEJANDRA DOC. N° 46.927.727	\$ 100.-	DOC. N° 48.336.166 GARCIA LAUTARO NAHUEL	\$ 100.-	DOC. N° 44.555.965 LUTO IAN	\$ 100.-
BRITOS ENZO ALEJO DOC. N° 47.522.136	\$ 100.-	DOC. N° 44.780.678 GARCIA LUZ MARIANA	\$ 100.-	DOC. N° 48.551.190 MALDONADO MARTIN	\$ 100.-
BRITOS MEDRANO NATACHA DOC. N° 48.202.029	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.743 GAUT MOYANO MAXIMO	\$ 100.-	DOC. N° 40.735.710 MAMANI ELIDIA MICAELA	\$ 100.-
BURNE ULISES DOC. N° 48.336.198	\$ 100.-	DOC. N° 45.387.412 GIECO NICOLAS	\$ 100.-	DOC. N° 46.927.737 MARTINEZ AGUSTINA	\$ 100.-
CABRAL NICOL DOC. N° 46.675.257	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.075 GIMENEZ CRISTIAN	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.018 MARTINEZ ENZO	\$ 100.-
CARAUNI DAIANA DOC. N° 44.981.123	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.785 GIMENEZ MARIA JUANA	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.783 MARTINEZ INGRID	\$ 100.-
CARDOSO URIEL DOC. N° 47.245.054	\$ 100.-	DOC. N° 47.845.808 GIMENEZ MICAELA	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.049 MARTINEZ LAURA ESTEFANIA	\$ 100.-
CASTAÑO JAQUELINE DOC. N° 48.202.026	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.982 GIMENEZ XIMENA	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.348 MARTINEZ PRISCILA	\$ 100.-
CASTAÑO YAMILA DOC. N° 46.467.745	\$ 100.-	DOC. N° 46.927.753 GODOY MOYA LISANDRO	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.379 MEDRANO ALEXIS	\$ 100.-
CERPA MAITE DOC. N° 44.981.192	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.988 GOMEZ ANDREA ESTEFANIA	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.765 MENA EDUARDO EXEQUIEL	\$ 100.-
CERPA PAULA DOC. N° 46.467.787	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.766 GOMEZ AGUSTINA	\$ 100.-	DOC. N° 47.980.691 MENDEZ SOFIA ROMINA	\$ 100.-
CHAPARRO JULIANA ESTEFANIA DOC. N° 48.336.144	\$ 100.-	DOC. N° 44.98.157 GOMEZ ALEX	\$ 100.-	DOC. N° 48.551.104 MICLE FOGEL JOSE	\$ 100.-
CORREA DYLAN DOC. N° 48.824.174	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.253 GOMEZ JUAN NAHUEL O MANUEL	\$ 100.-	DOC. N° 48.551.168 MILL VLADIMIR	\$ 100.-
CORREA NICOLAS DOC. N° 45.754.981	\$ 100.-	DOC. N° 47.327.811 GOMEZ TOMAS	\$ 100.-	DOC. N° 45.653.200 MOYANO AYRTON	\$ 100.-
CORREA PRISCILA DOC. N° 45.754.981	\$ 100.-	DOC. N° 47.980.664 GOMEZ THOMAS VALENTIN	\$ 100.-	DOC. N° 47.327.835 MUÑOZ BRIAN	\$ 100.-
		DOC. N° 46.976.564 GONZALES TAMARA	\$ 100.-	DOC. N° 46.317.532 MUÑOZ LAUREANA	\$ 100.-
		DOC. N° 46.675.272 GONZALEZ ALMA DANIELA	\$ 100.-	DOC. N° 47.845.802 MUÑOZ SABRINA	\$ 100.-
		DOC. N° 50.126.135 GONZALEZ LAUTARO	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.932 MUÑOZ VICTORIA	\$ 100.-
		DOC. N° 44.368.015 GRANDOLIO PILINGER ALEXIS	\$ 100.-	DOC. N° 49.440.766 NIEVAS ALEXIS	\$ 100.-
		DOC. N° 46.317.548 HERNANDEZ RODRIGO	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.915 NIEVAS SANTIAGO	\$ 100.-

DOC. N° 47.522.038	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.097	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.289	\$ 100.-
NORIEGA CAMILA SELENA		ROMAN AXEL		VALENZUELA CORREA NAHUEL	
DOC. N° 45.946.064	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.098	\$ 100.-	DOC. N° 49.018.295	\$ 100.-
NORIEGA LAUTARO DAMIAN		ROMAN MELANIE		VERA ALEXIS	
DOC. N° 46.467.793	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.014	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.305	\$ 100.-
NORIEGA ALAN		ROMAN TOMAS		VILLAR CORONEL ADARA	
DOC. N° 45.946.079	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.291	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.005	\$ 100.-
ORTEGA DARIO JUAN		ROMERO ALMA		VIVAS CLAUDIA NOEMI	
DOC. N° 43.540.279	\$ 100.-	DOC. N° 47.980.656	\$ 100.-	DOC. N° 44.735.704	\$ 100.-
ORTEGA GIMENA		ROMERO LEANDRO FRANCISCO		VIVES ALICIA	
DOC. N° 46.675.228	\$ 100.-	DOC. N° 49.227.271	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.993	\$ 100.-
ORTEGA INGRID TAMARA		RUBIO ARIANA		VIVES ENZO	
DOC. N° 45.336.302	\$ 100.-	DOC. N° 48.202.009	\$ 100.-	DOC. N° 44.644.222	\$ 100.-
ORTEGA JOAQUIN LEONARDO		RUBIO CANDELA		ZAPATA DANIELA VALENTINA	
DOC. N° 45.336.389	\$ 100.-	DOC. N° 48.824.163	\$ 100.-	DOC. N° 47.707.448	\$ 100.-
ORTEGA MICAELA		RUBIO MARCOS HECTOR		ZAPATA FLORENCIA	
DOC. N° 47.522.019	\$ 100.-	DOC. N° 43.294.551	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.236	\$ 100.-
ORZUSA XIOMARA		RUBIO PRISCILA		ZAPATA MARTIN	
DOC. N° 46.927.729	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.293	\$ 100.-	DOC. N° 44.644.275	\$ 100.-
OSAN DAIANA		RUIZ ALBERTO FERNANDO		ZAPATA MICAELA	
DOC. N° 47.245.071	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.261	\$ 100.-	DOC. N° 47.028.272	\$ 100.-
PARED HERNAN		RUIZ HERBEL MICAELA		ZAPATA YAMILA	
DOC. N° 45.336.281	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.762	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.907	\$ 100.-
PARRONE JESICA		SANCHEZ CATERINA		ZÁRATE KEVIN	
DOC. N° 46.467.790	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.004	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.375	\$ 100.-
PASKEBICH MARIA JOSE		SANCHEZ ELIESER			
DOC. N° 47.327.836	\$ 100.-	DOC. N° 46.927.721	\$ 100.-	TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE -	
PEREIRA RAMOS RAFAEL		SANCHEZ JADE NAHIR		STROBEL - MES NOVIEMBRE/2015.-	
DOC. N° 47.522.081	\$ 100.-	DOC. N° 50.474.304	\$ 100.-	172 ASISTENCIAS de \$100.- C/UMES	
PEREYRA CARLA		SANCHEZ SANTIAGO		NOVIEMBRE/2015	\$17.200,00.-
DOC. N° 45.946.767	\$ 100.-	DOC. N° 48.824.126	\$ 100.-	TOTAL	\$17.200,00.-
PEREYRA ELIAS		SANCHEZ TOMAS AGUSTIN			
DOC. N° 45.754.927	\$ 100.-	DOC. N° 47.327.832	\$ 100.-		
PEREYRA RODRIGO CATRIEL		SANCHEZ URIEL			
DOC. N° 49.440.773	\$ 100.-	DOC. N° 46.317.521	\$ 100.-		
RAMALLO LARA AYLIN		SANTA MARIA YAIR NICOLAS			
DOC. N° 48.202.035	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.003	\$ 100.-		
RAMOS LUTO EDGAR		SANTANA EDEN			
DOC. N° 45.946.027	\$ 100.-	DOC. N° 44.843.585	\$ 100.-		
REINOSO MIA LUJAN		SCHVEMLER ROBERTO			
DOC. N° 49.566.364	\$ 100.-	DOC. N° 46.317.600	\$ 100.-		
REISCH JAZMIN		SILVA SANTIAGO JESUS			
DOC. N° 47.707.440	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.333	\$ 100.-		
RETAMAR ESTEBAN		SORIA GASTON			
DOC. N° 49.861.240	\$ 100.-	DOC. N° 47.980.653	\$ 100.-		
RETAMAR VICTOR		SORIA MARIA			
DOC. N° 45.946.070	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.714	\$ 100.-		
REYNOSO URIEL		SOSA LAUTARO			
DOC. N° 46.467.764	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.074	\$ 100.-		
RICLE JACKELINE		SUÁREZ BRENDA			
DOC. N° 48.202.063	\$ 100.-	DOC. N° 46.476.765	\$ 100.-		
RIOS ANGELINA JUDIT		SUAREZ MARLEN			
DOC. N° 48.824.147	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.002	\$ 100.-		
RIOS CATHERINE		TABIA CESAR			
DOC. N° 46.927.719	\$ 100.-	DOC. N° 44.981.174	\$ 100.-		
RIOS GUILLERMO		TABOADA DOMINIQUE			
DOC. N° 49.225.274	\$ 100.-	DOC. N° 44.981.196	\$ 100.-		
RIOS MIGUEL HORACIO		TABORDA ELIANA			
DOC. N° 47.443.802	\$ 100.-	DOC. N° 44.843.548	\$ 100.-		
RIOS TOBIAS		TABORDA ERICK			
DOC. N° 45.167.886	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.032	\$ 100.-		
RIVERO JOSUE		TORRES MARCELO			
DOC. N° 49.713.958	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.290	\$ 100.-		
RODRIGUEZ ESTEBAN		TULA ALEXIS			
DOC. N° 45.336.313	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.732	\$ 100.-		
ROMAN PAMELA		VALDEZ GISELLE			

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

DECRETO N°615/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 04 de diciembre de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, sobre el Cheque N°02102849 del “Banco de la Nación Argentina”, por la suma de \$70.000.- (Pesos setenta mil), proveniente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Obra “Remodelación y Refacción Inmueble Casa de la Mujer”; Decreto N°1589/15 – Desarrollo Urbano y Vivienda - 1° Desembolso del Programa “Mas Cerca, Más Municipio; Mejor País; Más Patria”, según Res. N°624/15 Gob.- Expte. Único N°1.709.053/15, Res. N°1091/13;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta Extrapresupuestaria N°12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso del

Cheque N°02102849 del “Banco de la Nación Argentina”, por la suma de \$70.000.- (Pesos setenta mil), proveniente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Obra “Remodelación y Refacción Inmueble Casa de la Mujer”; Decreto N°1589/15 – Desarrollo Urbano y Vivienda - 1° Desembolso del Programa “Mas Cerca, Más Municipio; Mejor País; Más Patria”, según Res. N°624/15 Gob.- Expte. Único N°1.709.053/15, Res. N°1091/13.-

ARTICULO 2°: El importe de \$70.000.- (Pesos setenta mil), se ingresará a la cuenta 12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°616/15

Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. GIMENEZ JOSE HORACIO, DOC. N°14.993.167, Legajo N°236; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación como personal administrativo en la Dirección de Ingresos Públicos Municipal;

Que motiva la presente pues está contemplado en los términos del Decreto N°377/06, como Inspector y se encuentra realizando tareas administrativas en la citada dirección;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente interesado, reviste actualmente Categoría 8, Grupo 3, Nivel II (3 a 8) – “Inspector”, quedando encuadrado de acuerdo a lo requerido con Grupo 2, Nivel I, Auxiliar Administrativo;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. GIMENEZ JOSE HORACIO, DOC. N°14.993.167, Legajo N°236, quien pasará desde la Dirección de Habilitaciones a desempeñarse en la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, quedando encuadrado con Categoría 8, Grupo 2, y Nivel I – “Auxiliar Administrativo”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°617/15

Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. OBEID PABLO DANIEL, DOC. N°26.858.769, Legajo N°307; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación a la Dirección de Compras Municipal, para poder desempeñarse sus funciones como personal administrativo;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente interesado, reviste Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (3 a 7) – “Auxiliar Administrativo”; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. OBEID PABLO DANIEL, DOC. N°26.858.769, Legajo N°307, quien pasará a la Dirección de Compras y Suministros Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°618/15

Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Oficina de Empleo, refrendada por Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja del Decreto N°588/15 de fecha 19/11/15, mediante el cual se otorgó la renovación a partir del 1° de Noviembre/2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, de los contratos del personal del Programa Jóvenes con Más y Mejor trabajo, en el marco del Programa de Inclusión Laboral (PIL);

Que motiva lo requerido, pues dicha contratación no fue aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, por ser un período de dos meses y por haber sido enviados fuera de término, de acuerdo a lo comunicado por Gerencia de Empleo Sucursal Paraná;

Que según informe del Departamento Liquidaciones Municipal, dichos contratos no fueron celebrados en el mes de Noviembre/2015, como así tampoco realizado los aportes correspondientes;

Que de acuerdo a lo expresado, no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto los alcances del Decreto N°588/15 de fecha 19 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°619/15

Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

El Decreto N°245/12 de fecha 14 de junio de 2012, que aprueba la integración de la Municipalidad al Consorcio de Gestión para el Desarrollo de la Economía Social; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se convalida en su Artículo 1° el Convenio suscripto según Decreto N°991 del 11 de abril de 2012, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, creado para la promoción, fomento y desarrollo de la Economía Social;

Que además en su Artículo 2° se designa al Secretario de Desarrollo Social Municipal, Tec. LOPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, DOC. N°30.797.292, como representante de la Municipalidad de Diamante ante el citado Consorcio, para llevar adelante las tareas de gestión y decisión en el consorcio; Que el citado Secretario presenta la renuncia a la designación antes citada mediante nota interpuesta en fecha 01 de diciembre de 2015, a la representación invocada;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia interpuesta por el Secretario de Desarrollo Social, Tec. LOPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, DOC. N°30.797.292, como representante de la Municipalidad de Diamante ante el Consorcio de Gestión para el Desarrollo de la Economía Social, y que fue designado mediante Decreto N°245/12 de fecha 14 de junio de 2012.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°620/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

El Contrato de Locación por Temporada suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. LUCIANO REYNOSO, DNI N°21.984.258, CUIT: 23-21984258-9; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el fin de dar por parte de la Municipalidad de Diamante, en locación al Sr. Luciano Reynoso, concediendo el uso y goce, de los inmuebles, ubicados en el Balneario Municipal Valle de la Ensenada, consistente en dos (2) unidades funcionales (bungalow), con destino al servicio de alquiler diario a turistas y/o visitantes a nuestra ciudad; por un plazo de Cuatro (4) meses a partir del 1° de Diciembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, inclusive;

Que a los efectos de dar respuesta a la nota presentada por el Sr. Reynoso Luciano y la necesidad de prestar servicios para visitantes turistas en la Temporada Alta 2015-2016, se hace necesaria la contratación directa Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de forma excepcional;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Locación por Temporada suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. LUCIANO REYNOSO, DNI N°21984258, CUIT: 23-21984258-9.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°621/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

El Contrato de Locación por Temporada suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. MARIA DEL CARMEN RICLE, D.N.I. N°12.431.577; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el fin de dar por parte de la Municipalidad de Diamante, en locación a la Sra. María del Carmen Ricle, concediendo el uso y goce, del local

inmueble ubicado en el balneario Municipal Valle de la Ensenada (Proveduría), con destino a instalación de negocio exclusivamente al expendio de artículos de almacén y servicio de cantina; por un plazo de Cuatro (4) meses a partir del 1° de Diciembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, inclusive;

Que a los efectos de dar respuesta a la nota presentada por la Sra. Ricle María del Carmen y la necesidad de prestar servicios para visitantes turistas en la Temporada Alta 2015-2016, se hace necesaria la contratación directa Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de forma excepcional;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Locación por Temporada suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. MARIA DEL CARMEN RICLE, D.N.I. N°12.431.577.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°622/15
Diamante, 09 – Diciembre – 2015

VISTO:

La necesidad de ausentarse el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada Secretaría, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjese a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, por el día 09 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°623/15
Diamante, 09 – Diciembre – 2015

VISTO:

Lo solicitado por el Agente Fabián Carlos Ramón Castro, Legajo N°262, en relación a su reubicación; Y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos, informando que FABIÁN CARLOS RAMÓN CASTRO, DNI N°22.465.297, Legajo N°262, reviste como Jefe de Sección Cementerio Municipal, con Categoría 7, Grupo 2, Nivel II;

Que se hace menester afectar el cargo presupuestario de la Sección Cementerio al Departamento Mayordomía, a fin de brindar un mayor y mejor servicio en las dependencias municipales, a través de la estructura jerárquica bajo la figura de un Jefe de Sección que supervise las tareas; Que en orden a ello se impone el dictado del pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubíquese al Sr. CASTRO FABIAN CARLOS RAMON, DNI N°22.465.297, Legajo N°262, Jefe Sección Cementerio Municipal, con Categoría 7, Grupo 2, Nivel II, con idéntico cargo y situación de revista en el Departamento Mayordomía de la Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 2°: Confírmese a partir de la fecha del presente Decreto, como personal del Departamento Mayordomía, al Sr. Fabián Carlos Ramón Castro, Legajo N°262.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones se imputarán a la partida de personal que corresponda, adecuándose en el próximo presupuesto.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos, tomen conocimiento Contaduría Municipal, Departamento Liquidaciones, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secretaría Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°624/15
Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de diciembre de 2015, por la Coordinadora del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Diamante, Sra.

ARIAS MELISA CONSTANZA, DOC. N°32.275.526; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°128/14 de fecha 30 – abril - 2014.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2015, presentada por la Sra. ARIAS MELISA CONSTANZA, DOC. N°32.275.526, al cargo de Coordinadora del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°128/14, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°625/15

Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de diciembre de 2015, por el Coordinador de Unidad de Capacitación de la Municipalidad de Diamante, Sr. BARRETO IGNACIO FRANCISCO, DOC. N°11.107.283; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°421/12 de fecha 03 – septiembre - 2012.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2015, presentada por el Sr. BARRETO IGNACIO FRANCISCO, DOC. N°11.107.283, al cargo de Coordinador de Unidad de Capacitación de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°421/12, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°626/15

Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de

diciembre de 2015, por el Coordinador del Centro Integrador Comunitario de la Municipalidad de Diamante, Sr. MEDRANO HUGO DARIO, DOC. N°18.006.104; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°305/12 de fecha 11 – julio - 2012.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2015, presentada por el Sr. MEDRANO HUGO DARIO, DOC. N°18.006.104, al cargo de Coordinador del Centro Integrador Comunitario de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°305/12, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°627/15

Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de Diciembre de 2015, por el Director de Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, Ing. CHEMEZ JORGE LUIS ALBERTO, DOC. N°08.357.361; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°314/13 de fecha 10 - junio - 2013.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2015, presentada por el Ing. CHEMEZ JORGE LUIS ALBERTO, DOC. N°08.357.361, al cargo de Director de Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°314/13, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°628/15

Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de

diciembre de 2015, por el Coordinador de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Diamante, Sr. BENUTTI CARLOS MARCELO, DOC. N°20.321.328; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°155/13 de fecha 09 – abril - 2013.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2015, presentada por el Sr. BENUTTI CARLOS MARCELO, DOC. N°20.321.328, al cargo de Coordinador de de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°155/13, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°629/15

Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 03 de Diciembre de 2015, por el Director de Producción de la Municipalidad de Diamante, Sr. KINEN GABRIEL HECTOR, DOC. N° 20.714.141; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°119/13 de fecha 19 – marzo - 2013.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2015, presentada por el Sr. KINEN GABRIEL HECTOR, DOC. N°20.714.141, al cargo de Director de Producción de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°119/13, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°630/15

Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de diciembre de 2015, por el Coordinador del Área de Prensa de la Municipalidad de

Diamante, Sr. RIVERO MARCELO JULIO, DOC. N°21.491.607; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°760/11 de fecha 16 – diciembre – 2011.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2015, presentada por el Sr. RIVERO MARCELO JULIO, DOC. N°21.491.607, al cargo de Coordinador del Área de Prensa de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°760/11, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°631/15
Diamante, 10 – Diciembre – 2015**

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de diciembre de 2015, por la Coordinadora de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Diamante, Sra. DIAZ RIOS MARIA DEL PILAR, DOC. 11.107.302; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°777/11 de fecha 21 – diciembre – 2011.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2015, presentada por la Sra. DIAZ RIOS MARIA DEL PILAR, DOC.11.107.302, al cargo de Coordinadora de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°777/11, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°632/15
Diamante, 10 – Diciembre – 2015**

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de diciembre de 2015, por la Coordinadora de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, Ad-honorem, Dra. SEGUI

GABRIELA ALEJANDRA, DOC. N°22.257.354; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°638/12 de fecha 20 – diciembre – 2012.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2015, presentada por la Dra. SEGUI GABRIELA ALEJANDRA, DOC. N°22.257.354, al cargo de Coordinadora de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, Ad-honorem, al que accediera mediante Decreto N°638/12, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°633/15
Diamante, 10 – Diciembre – 2015**

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de Diciembre de 2015, por el Director de Deportes de la Municipalidad de Diamante, Sr. RAU ESTEBAN NORBERTO, DOC. N°20.096.519; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°756/11 de fecha 16- diciembre – 2011.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2015, presentada por el Sr. RAU ESTEBAN NORBERTO, DOC. N°20.096.519, al cargo de Director de Deportes de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°756/11, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°634/15
Diamante, 10 – Diciembre – 2015**

VISTO:

La nota de fecha 02 de diciembre de 2015, presentada por el Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal Municipal, Técnico ALEJANDRO ROBERTO RICHARDET,

DOC. N°24.300.012; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°744/11 de fecha 11- diciembre – 2011.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2015, presentada por el Técnico ALEJANDRO ROBERTO RICHARDET, DOC. N°24.300.012, al cargo de Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal de la Municipalidad de Diamante al que accediera mediante Decreto N°744/11, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°635/15
Diamante, 10 – Diciembre – 2015**

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de Diciembre de 2015, por la Secretaria Privada de la Sra. Presidenta Municipal, Sra. KESSELER NADIA, DOC. N°28.664.521; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°758/11 de fecha 16 – diciembre – 2011.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2015, presentada por la Sra. KESSELER NADIA, DOC. N°28.664.521, al cargo de Secretaria Privada de la Sra. Presidenta Municipal, al que accediera mediante Decreto 758/11, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°636/15
Diamante, 10 – Diciembre – 2015**

VISTO:

La nota presentada en fecha 03 de Diciembre de 2015, por el Procurador Fiscal a/c Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Diamante, Dr. BERGAMASCHI FEDERICO, DOC.

Nº21.912.068; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº616/12 de fecha 11/12/12.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2015, presentada por el Dr. BERGAMASCHI FEDERICO, DOC. Nº21.912.068, al cargo de Procurador Fiscal a/c Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº616/12, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº637/15

Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de Diciembre de 2015, por el Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº743/11 de fecha 11 – Diciembre – 2011.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2015, presentada por el Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto 743/11, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº638/15

Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de diciembre de 2015, por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipal de Diamante, Tec. LOPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, DOC. Nº30.797.292; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº741/11 de fecha 11 – Diciembre – 2011.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2015, presentada por el Tec. LOPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, DOC. Nº30.797.292, al cargo de Secretario de Desarrollo Social al que accediera mediante Decreto Nº741/11, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº639/15

Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 07 de Diciembre de 2015, por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda de la Municipalidad de Diamante, Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. Nº21.698.112; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº438/14 de fecha 30 - septiembre - 2014.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2015, presentada por el Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. Nº21.698.112, al cargo de Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº438/14, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº640/15

Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de Diciembre de 2015, por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Diamante, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, DOC. Nº18.006.138; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la

renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº59/14 de fecha 13 – marzo – 2014.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de Diciembre de 2015, presentada por el Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, DOC. Nº18.006.138, al cargo de Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº59/14, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº716/15

Diamante, 16 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de noviembre de 2015, por el Sr. BRUZZONE EDGARDO RAUL, DOC. Nº12.309.967, Expte. Letra “B” – Nº1124; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicatario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiado;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza Nº1193, Promulgada por Decreto Nº518/13 en fecha 25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana Nº326, Parcela Nº2, sobre calle Entre Ríos Nº518, Registro Nº0895;

Que el interesado acredita ser propietario del inmueble antes citado, agregando de folio 5 a 7vto. del mencionado expediente, copia de la Escritura Nº99 fecha 12/04/1.994, pasada por ante el Escribano Dardo José Trossero, Titular del Registro Notarial Nº10 de Diamante, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto;

Que a folios 3/4 de autos, se demuestra que el Sr. BRUZZONE EDGARDO RAUL, DOC. Nº12.309.967, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que fo. 1vto. obra informe de la Dirección

de Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de Comelli de Bruzzone María y Bruzzone Edgardo R., ubicado en la Manzana N°326, Parcela N°2, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Entre Ríos N°518, compuesto de una Superficie de: 238,96m², Registro N°0895;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13....: **“Artículo 3°:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”;

Que a fs. 8 luce el certificado fiscal de libre deuda N°12.124, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrado correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°326 – Zona: “A” - Parcela: 2 - Superficie: 238,96m² -

Registro Municipal N°0895, registrado a nombre de: COMELLI DE BRUZZONE, MARIA, DOC. N°14.993.180 y BRUZZONE EDGARDO RAUL, DOC. N°12.309.967, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTÍCULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrado correspondiente frente de las Obras...”.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°717/15

Diamante, 17 – Noviembre – 2015

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI, DOC. N°28.135.224, Legajo N°074, domiciliado realmente en calle Marconi N°722 de la ciudad de Diamante, Expte. Letra “F” N° 515; Y

CONSIDERANDO:

Que el pedido realizado por el Dr. Paolo Nicolás Favotti de reconocimiento para el cómputo de antigüedad de los años trabajados bajo la modalidad de “Contrato de Servicios” y la actividad particular como “Abogado”, prestados en la Municipalidad de Diamante, antes de su ingreso como Juez de Faltas en fecha 01/11/11;

Que la Carta Magna Nacional en el **Artículo 14° bis** prevé: El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones

pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial; Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en el Artículo **Artículo 42°** norma: “Ningún empleado ... de las Municipalidades ... con más de un año consecutivo de servicio, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, su aptitud física y mental, y su contracción eficiente para la función encomendada, a excepción de aquellos para cuyo nombramiento o cesantía se hayan previsto, por esta Constitución o por las leyes respectivas y normas especiales. La ley reglamentará esta garantía y los deberes y responsabilidades del empleado o funcionario y determinará las bases y tribunales administrativos para regular el ingreso, los ascensos, remociones, traslados e incompatibilidades”;

Que, el Estatuto de Trabajadores Municipales (ETM) dispone:

1. **Artículo 3° inc G):** El Personal transitorio con menos de seis (6) meses de antigüedad en la prestación de servicios, quienes no obstante, durante dicho lapso gozarán de todos los beneficios sociales a que tiene derecho el personal efectivo.-

2. **Artículo 9°:** “cualquiera sea la calidad o condición” ... “gozando de estabilidad reglamentada por el presente Estatuto”.-

3. **El Artículo 25°** prevé el computo para antigüedad el tiempo como aprendiz o cadete, mal no podría computarse al contrato de servicio.-

4. **El Artículo 71°** segundo párrafo, estabilidad automática después de 6 meses.-

5. **ANTIGÜEDAD A LOS EFECTOS DE LA LICENCIA: Artículo 89°** “Para establecer la antigüedad del agente, al solo efecto del plazo de duración de la licencia anual ordinaria, se computarán los años de servicios prestados en la administración pública, nacional, provincial o municipal y en la actividad privada, ya sea como trabajador independiente o con relación de dependencia, lo que deberá ser acreditado mediante las certificaciones de caso”.-

6. **El Artículo 131°** que contempla la bonificación por antigüedad, establece el criterio de escala: “por año de antigüedad reconocido”, lo cual demuestra que depende de un acto administrativo de reconocimiento, decreto o resolución.

7. **El Artículo 145°** establece la necesidad de reglamentar el Estatuto en las

partes que sea necesario, en este caso, criterio de antigüedad para licencia y bonificación;

Que el Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI, sucesivamente fue contratado bajo la figura de "LOCACIÓN DE SERVICIOS" por la Municipalidad de Diamante desde 20 de julio de 2.009 hasta el mes de septiembre de 2011, conforme informa la Dirección de Administración a fs. 16,"; es decir por un lapso superior al previsto en el Artículo 3° inc g) del Estatuto del Trabajador Municipal y del Artículo 42° de la Constitución Provincial, utilizando sucesivamente una figura jurídica autorizada legalmente para casos excepcionales;

Que la remisión que se hace en los sucesivos contratos al inc f) del artículo 3° del Estatuto del Trabajador Municipal, evidentemente tuvo como objetivo encubrir una designación que permita computar "la antigüedad" bajo la apariencia de un contrato por tiempo determinado, por lo que resulta inoficiosa más a todas luces los trabajos y/o misiones especiales no finalizaban con la ejecución del mismo, sino que perduraban en el tiempo, siendo aquello es la condición *sine qua non*, para estar alcanzado por la excepción del artículo 3° del Estatuto del Trabajador Municipal;

Que en tales condiciones, el comportamiento de la Administración Municipal ha tenido la virtualidad de generar en el peticionario una legítima expectativa de que se le compute la antigüedad laboral, la que goza de protección que otorga el artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que le asiste razón al peticionario en virtud de que se han violentado los límites temporales establecidos tanto en la Constitución Provincial como en el Estatuto del Personal Municipal, por lo que la antigüedad debe ser computada conforme se solicita.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI, DOC. N°28.135.224, Legajo N°074, domiciliado realmente en calle Marconi N°722 de la ciudad de Diamante, Expte. Letra "F" N° 515, y en consecuencia se reconoce la antigüedad a los efectos de la licencia anual y bonificación por antigüedad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO

Presidente Municipal

RESOLUCION N°718/15

Diamante, 17 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 11 de noviembre de 2015, por la Sra. SCHAAB EDIT ROSANA, DOC. N°21.984.382, Expte. Letra "S" – N°2014; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicatario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiado;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°383, Parcela N°28, Casa N°14, sobre calle San Lorenzo, Registro N°8530;

Que la interesada acredita ser propietaria del inmueble antes citado, agregando de folio 2 a 8vto. del mencionado expediente, copia de la Escritura N°99 fecha 23/11/2005, pasada por ante la Escribana María Eugenia Buffón, Titular del Registro Notarial N°14 de Diamante, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto;

Que a folios 11 de autos, se demuestra que la Sra. SCHAAB EDIT ROSANA, DOC. N°21.984.382, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que fo. 13. obra informe de la Dirección de Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de Schaab Edit Rosana, ubicado en la Manzana N°383, Parcela N°28, Casa N°14 "Barrio CGT" del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle San Lorenzo, compuesto de una Superficie según Plano de Mensura N°25.144 de: 184,37m², Registro N°8530;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13....: "**Artículo 3°:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II,

Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda";

Que a fs. 10 luce el certificado fiscal de libre deuda N°12.133, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°383 – Zona: "A" - Parcela: 28 - Superficie: 184,37m² – Registro Municipal N°8530, registrado a nombre de: SCHAAB EDIT ROSANA, DOC. N°21.984.382, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial -

Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°719/15
Diamante, 18 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. LOPEZ DELIA CRISTINA, DOC. N°21.984.031; Expte. N°454 – Letra “L”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita en Comodato un local comercial para ser destinado a Kiosco, ubicado dentro del barrio donde habita con sus cuatro hijos y así de esta manera poder mejorar la calidad de vida para ella y el grupo familiar;

Que según el Secretario de Desarrollo Social Municipal, el local requerido fue construido dentro del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales – 75 Viviendas”;

Que uno de los objetivos del citado programa es buscar la integración de los sectores socio-económicos más vulnerables y conforme a los parámetros contemplados en el mismo, propone a la Sra. Delia Cristina López, domiciliada en Barrio “El Progreso” de la localidad de Strobel, quien es adjudicataria de una de las viviendas sociales;

Que desde la citada Secretaría se han seleccionado potenciales beneficiarios para otorgarlo en comodato, evaluando la situación económica, concluyendo que la solicitante es quien reúne las condiciones necesarias para acceder al mismo; dada su condición de madre sola a cargo de sus cuatro hijos, que no posee ingresos propios, ni empleo, puesto que esta actividad constituiría su único medio de subsistencia;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble que se interesa es de propiedad municipal, con título, que constituye la Parcela 4, de la Manzana N°115 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, encerrando una superficie aproximada de: 185,41m², Registro Municipal N°10.828;

Que a folio 4 obra informe Socio-económico de la Trabajadora Social, por lo que recomienda que dada la situación

económica que posee el grupo familiar, sea éste quien acceda al local, que se construyó para uso comercial;

Que según dictamen de Asesoría Letrada, entiende que atento a lo peticionado y lo informado no existen objeciones legales que formular, por lo que deberá dictarse el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase en Comodato a favor de la Sra. LOPEZ DELIA CRISTINA, DOC. N°21.984.031; Expte. N°454 – Letra “L”; una fracción de terreno de propiedad municipal, con título, que constituye la Parcela 4, de la Manzana N°115 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, encerrando una superficie aproximada de: 185,41m², Registro Municipal N°10.828, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: con calle La Paz; Al Este: con calle Pública; Al Sur: línea de 8,97mts. con parcela 05, municipal; y Al Oeste: con parcela 03, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos sobre la construcción que sobre el mismo se asienta, con características de local de uso comercial de cubierta liviana que consta de una habitación con puerta de acceso y vidriera, un baño con todas sus instalaciones, con una Superficie aproximada de: 25m².-

ARTICULO 2°: El destino de la fracción de terreno con local comercial descrito en la cláusula 1°, debe ser exclusivamente para explotación comercial, estando prohibido introducir a otras personas y cambiar el destino mencionado.-

ARTICULO 3°: El comodato se otorga sin plazo, y en caso de ser intimada la Comodataria, deberá desalojar el inmueble dentro de los quince días de la intimación por parte del Comodante.-

ARTICULO 4°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°720/15
Diamante, 19 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 20 de Mayo de 2015, por el Sr. SORIA JOSE MARIA, DOC. N°34.810.616, Expte. N°1.935 – Letra “S”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se renueve el Permiso de Uso Precario que le fue otorgado según Resolución N°412/14 para

él y su grupo familiar, sobre una Vivienda ubicada en un terreno en el Predio del Ferrocarril ex - Línea Urquiza;

Que según informe del Departamento Catastro Municipal, la fracción de terreno referida es propiedad municipal, en mayor extensión, sin Título, que se ubica en el Predio del Ferrocarril ex -Línea Urquiza, sobre calle Concordia, de la Localidad de Strobel, encerrando una Superficie aproximada de 200,00m², que comprende 10,00m. de frente por 20,00m. de fondo;

Que según informe socio-económico el solicitante junto a su grupo familiar habita la vivienda antes citada, desde hace cuatro(4) años, mediante un permiso de uso precario desde mayo/2012, por dos años, renovándolo con posterioridad por un año, cumpliendo con todas las cláusulas que en el contrato se hace mención. La familia ha mantenido el lugar en óptimas condiciones de higiene, ocupándolo como Vivienda Familiar y realizando mejoras al lugar, por lo que sugiere renovar dicho contrato y de ser viable ampliar los plazos del mismo;

Que el terreno individualizado es propiedad del Estado Nacional, siendo administrado por la O.N.A.B.E. (Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado), respecto del cual la Municipalidad de Diamante, tiene posesión desde el 22 de Junio de 2004, estando en trámite la escrituración a nombre del Municipio, por lo que no existen objeciones legales que formular, para acceder a lo solicitado;

Que según dictamen del Asesor Legal y Técnico, de acuerdo a los informes que anteceden no hay objeciones legales, por lo que se puede acceder a otorgar lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese un Permiso de Uso Precario a favor del Sr. SORIA JOSE MARIA, DOC. N°34.810.616, sobre una Vivienda ubicada en una fracción de Terreno, de propiedad municipal, en mayor extensión, sin Título, que se sitúa en el Predio del Ferrocarril ex-Línea Urquiza, que forma parte de la Chacra del Grupo N°1, sobre calle Concordia, de la Localidad de Strobel, encerrando una Superficie aproximada de 200,00m², que comprende 10,00m. de frente por 20,00m. de fondo, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTICULO 2°: El plazo de duración del Permiso de Uso Precario, será de UN (1) AÑO, una vez finalizado el mismo, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato correspondiente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°721/15
Diamante, 23 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Directora Departamental de Escuelas de Diamante, Profesora GRISELDA BOSQUIAZZO y la Coordinadora Departamental de Jóvenes y Adultos, Prof. PATRICIA BELZA; Expte. N°2.555 – Letra “C”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan en Comodato el predio ubicado en la Parcela 11, de la Chacra Grupo N°1, sobre Boulevard de la Soberanía de la localidad de Strobel, para ser destinado a albergar las instalaciones de un Centro Comunitario cuyas actividades específicas serán la del funcionamiento de Centro de Capacitación Laboral y Centros Educativos dependiente de la Dirección de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble que se interesa se ubica dentro de una fracción de terreno de mayor extensión, sin Título propiedad del Estado Nacional Argentino – Predio del Ferrocarril Ex Línea Urquiza, Ramal 11, Plano N°29.341 (lote 2), que forma parte de la Chacra del Grupo N°1, Parcela 11, del Plano Oficial del Ejido Municipal, sobre Boulevard de la Soberanía, constando de una Superficie en mayor extensión aproximada de: 12.388,22m²; la Vivienda encierra una Superficie aproximada de 117,76m², Registro 9.464. El inmueble fue transferido a la Municipalidad de Diamante por el O.N.A.B.E. (Organismo Nacional de Administración de Bienes) y aceptado mediante Ordenanza N°758 de fecha 24/11/04, Decreto de Promulgación N°788/04 del 16/12/04;

Que según dictamen de Asesoría Letrada, entiende que atento a lo peticionado y lo informado no existen objeciones legales que formular, por lo que deberá dictarse el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorguese en Comodato a favor de la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS DE DIAMANTE, Expte. N°2.555 – Letra “C”; un inmueble ubicado dentro de una fracción de terreno de mayor extensión, sin Título, propiedad del Estado Nacional Argentino –Predio del Ferrocarril Ex Línea Urquiza, Ramal 11, Plano N°29.341 (lote 2), que forma parte de la Chacra del Grupo

N°1, Parcela 11, del Plano Oficial del Ejido Municipal, sobre Boulevard de la Soberanía, constando de una Superficie en mayor extensión aproximada de: 12.388,22m²; siendo la Superficie aproximada de la Vivienda de: 117,76m², del Terreno: 447,69m²; Registro 9.464, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 27,55mts., con Estado Nacional Argentino- F.F.C.C.- Ex Línea Urquiza transferido a la Municipalidad de Diamante; Al Este: línea de 16,25mts., con Estado Nacional Argentino- F.F.C.C.- Ex Línea Urquiza transferido a la Municipalidad de Diamante; Al Sur: línea de 27,55 mts. con Boulevard de la Soberanía; y Al Oeste: línea de 16,55mts., con más propiedad del Estado Nacional Argentino- F.F.C.C.- Ex Línea Urquiza, con los derechos y obligaciones respectivos.-

ARTICULO 2°: El comodato se otorga por un plazo de CINCO (5) AÑOS, prorrogable por Cinco (5) años más, con destino a albergar las instalaciones de un Centro Comunitario cuyas actividades específicas serán la del funcionamiento de Centro de Capacitación Laboral y Centros Educativos, dependiente de la Dirección de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación; en caso contrario el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para efectivizar la entrega del inmueble libre de ocupantes, para lo cual se estipula el plazo máximo de un (1) año.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°722/15
Diamante, 23 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Sr. ALZUGARAY PAULO EZEQUIEL, DOC. N°35.707.859; Expte. N°943 – Letra “A”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el pago en cuotas del terreno municipal que actualmente ocupa sito en calle Chacabuco entre Andrade y La Rioja, de esta ciudad;

Que según informe de la Dirección Catastro Municipal, el inmueble que se interesa es propiedad municipal, en mayor extensión, con Título y forma parte del solar ángulo nordeste de la Manzana

N°358, Parcela 6, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Chacabuco, compuesto de una Superficie aproximada de:299,98m², Registro N°8.893 y que fue adjudicado en Comodato al Sr. Correa Miguel Marcelo, bajo Resolución N°991/04 de fecha 17/09/04;

Que según informe socio-económico el inmueble está ocupado por el solicitante y su grupo familiar, y sugiere una respuesta a lo solicitado, ya que tiene el servicio eléctrico a su nombre y está realizando mejoras habitacionales, manifestando el deseo de estar al día con los impuestos y poder abonar una cuota accesible;

Que asimismo el Secretario de Desarrollo Social a fojas 12, sugiere otorgar el inmueble en comodato y que el Sr. Alzugaray Paul E. se comprometa a mantener la vereda y colaborar con el Club Huracán;

Que según lo informado por ATER y Registro de la Propiedad Inmueble, el interesado no registra bienes inmuebles a su nombre, ni al de su esposa;

Que según dictamen de Asesoría Letrada, entiende que atento a lo peticionado y lo informado no existen objeciones legales que formular, por lo que deberá dictarse el instrumento legal pertinente, previo a revocar el comodato otorgado al Sr. Miguel Correa, por incumplimiento con las cláusulas del contrato de comodato.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Revócase la adjudicación otorgada en Comodato mediante Resolución N°991/04 de fecha 17/09/04, a favor de CORREA MIGUEL MARCELO, de una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título y que forma parte del solar ángulo nordeste de la Manzana N°358, Parcela 6, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Chacabuco, compuesto de una Superficie aproximada de:299,98m², Registro N°8.893, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 34,64mts., con Municipalidad de Diamante, María Isabel del Valle; Al Este: línea de 8,66mts., con calle Chacabuco; Al Sur: línea de 34,64mts. con Club Atlético Huracán; y Al Oeste: línea de 8,66mts., con Ridissi Angel.-

ARTICULO 2°: Readjudicase en comodato a favor del Sr. ALZUGARAY PAULO EZEQUIEL, DOC. N°35.707.859; Expte. N°943 – Letra “A”, el inmueble descrito en el Artículo 1°, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTICULO 3°: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será

automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°723/15

Diamante, 23 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Sr. CUEVAS RICARDO RAMON, DOC. N°23.857.261; Expte. N°1.163/2 – Letra “C”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita le sea otorgado en comodato el lote de terreno identificado como Lote N°4, Parcela N°33 de Barrio Belgrano, en el que ha construido su vivienda, razón por la que desea regularizar la situación con el municipio;

Que según informe de la Dirección Catastro Municipal, el inmueble que se interesa es propiedad municipal, en mayor extensión, sin Título y constituye la Parcela 02.4, de la Manzana N°33 de Barrio Belgrano, sobre calle Rivadavia, Registro N°7.565 y que dicho inmueble de acuerdo a un relevamiento producido por esa Dirección, se constata que se halla ocupado por el solicitante y su grupo familiar;

Que según informe socio-económico sugiere se haga lugar al otorgamiento del comodato hasta tanto el solicitante pueda ofrecer un plan de pagos acorde a sus ingresos;

Que según lo informado por ATER y Registro de la Propiedad Inmueble, el interesado no registra bienes inmuebles a su nombre, ni al de su esposa;

Que según dictamen de Asesoría Letrada, entiende que atento a lo peticionado y lo informado no existen objeciones legales que formular, por lo que deberá dictarse el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase en Comodato a favor de CUEVAS RICARDO RAMON, DOC. N°23.857.261; Expte. N°1.163/2 – Letra “C”, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, sin título, que forma parte de la Manzana N°33, Parcela 02.4, de Barrio Belgrano, sobre calle Rivadavia, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, compuesta de una superficie aproximada de: 200,00m², Registro N°7.565, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 17,32mts., con parcela 02.3,

Municipalidad de Diamante; Al Este: línea de 11,54mts., con calle Rivadavia; Al Sur: línea de 17,32mts. con lote 2.5, Municipalidad de Diamante, comodato a Díaz Gerardo; y Al Oeste: línea de 11,54mts. con lote 02.2, Municipalidad de Diamante, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTICULO 2°: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°724/15

Diamante, 23 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. PEREZ SONIA GRISELDA, DOC. N°28.527.997, bajo Expte. Letra “P”. N°732; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita cambio de titularidad del comodato otorgado en su oportunidad a su esposo, Sr. Hugo Alberto Caraballo, en virtud de que éste ha fallecido y a fin de salvaguardar el techo de sus hijos menores de edad;

Que a folios 3 y 4 del citado expediente obra fotocopia de la Resolución N°1040/03 y del contrato, por medio del cual se otorgó el comodato;

Que según informe socio-económico, la asistente social recomienda una resolución favorable y otorgar el cambio de titularidad en carácter de urgente;

Que según Dirección de Catastro Municipal, el inmueble interesado es de propiedad Municipal, denominado El Galpón (Ex Galpón Frigorífico), inserto dentro del Polígono General, ubicado en el Barrio 23 de Septiembre, y que se identifica como Vivienda N°6, de la Manzana N°296, de la Planta Urbana de Diamante, encerrando una superficie aproximada edificada de:22,07m²; de Terreno 45,90m², dentro de una mayor Superficie de 536,64m²; y que fue adjudicado en comodato al Sr. Hugo Alberto Caraballo, bajo Resolución N°1040/03 de fecha 29/10/03;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que no habría objeciones legales para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase el Cambio de Titularidad a favor de la Sra. PEREZ SONIA GRISELDA, DOC. N°28.527.997, del comodato de un inmueble inserto dentro del Polígono General compuesto de una Superficie aproximada de: 536,64m², que abarca parte de los solares nordeste, noroeste, sudoeste y sudeste de la manzana N°296, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: líneas de 14,92m.; 9,52m. y 15,00mts., con Parcelas 5; 6; 7 y 8, municipales, respectivamente; Al Este: línea de 4,50mts., con Calle Batalla de Cepeda; Al Sur: líneas de 12,00 mts.; 9,50m. y 15,00m., con Parcelas 12, 13, y 9, municipales, respectivamente; y Al Oeste: líneas de 11,00m. y 17,00m., con Parcela 12, municipal y acceso Peatonal. y que fue adjudicado en comodato a favor de su cónyuge, Sr. CARABALLO HUGO ALBERTO, DOC. N°25.773.193, mediante Resolución N°1040/03 de fecha 29/10/03.-

ARTICULO 2°: La comodataria tiene construida una Vivienda, que se identifica con el N°6, Superficie aproximada Terreno: 45,90m²; Superficie aproximada Edificada: 22,07m²; Partida Municipal N°029613.6.-

ARTICULO 3°: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de relevamiento, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°725/15

Diamante, 23 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 30 de octubre de 2015, presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. PERALTA PEDRO MANUEL, DOC. N°14.160.728, Matrícula N°4.556-I-124, para prestar servicios en el marco del “Programa de Mejoramiento Barrial – PROMEBA III”, por la suma mensual de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la

imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios del Dr. PERALTA PEDRO MANUEL, DOC. N°14.160.728, Matrícula N°4.556-I-124, por la suma mensual de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2015), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 -Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 "Servicios Obra Pública N°4", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°726/15

Diamante, 23 - Noviembre - 2015

VISTO:

Las notas presentadas por distintas dependencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°2, por el mes de NOVIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de NOVIEMBRE/2015, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°2:

BRITOS MARTA GRACIELA	
DOC.N°13.183.080	\$3.000,00.-
CASCALLARES ANDREA BEATRIZ	
DOC.N°31.539.125	\$4.500,00.-
GALLO SANTIAGO RAUL	
DOC. N° 35.707.518	\$4.000,00.-
BURNE YANINA ADRIANA	
DOC. N° 28.527.728	\$3.554,58.-
MECCIA ZULMA VIVIANA	
DOC. N°24.071.418	\$3.000,00.-
IFRAIN LORENA NOEMI	
DOC. N°24.613.908	\$3.000,00.-
BERGEZ JUAN MANUEL	
DOC. N° 33.656.229	\$3.000,00.-
ESQUIVEL MILTON JOSE LUIS	
DOC. N° 26.858.457	\$3.000,00.-
LEONETTI CAROLINA MARICEL	

DOC. N° 28.135.210	\$3.000,00.-
BURNE MARIANA PAOLA	
DOC. N° 33.656.419	\$3.000,00.-
CHAPARRO SERGIO MARIANO	
DOC. N° 29.233.851	\$3.000,00.-
ACOSTA CAROLINA NATALI	
DOC. N° 37.382.893	\$4.000,00.-
SORIA ANABEL LUCIA	
DOC. N° 33.656.261	\$3.500,00.-
AMARILLO SERGIO LEONARDO	
DOC. N° 29.233.977	\$4.000,00.-
VILLAGRA HECTOR MARCELO	
DOC. N° 25.773.166	\$3.000,00.-
SORIA GISELA MARIBEL	
DOC. N° 33.312.861	\$3.500,00.-
FERNANDEZ MARIA ANTONIETA	
DOC. N° 17.357.161	\$2.500,00.-
CARDOSO PIO JESUS RAMON	
DOC. N° 35.707.778	\$2.500,00.-
IFRAIN CARLOS ANDRES	
DOC. N° 37.289.077	\$3.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 - "Servicios Obra Pública N°2", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°727/15

Diamante, 23 - Noviembre - 2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°3, por el mes de NOVIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de NOVIEMBRE/2015, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°3:

DREILING MATIAS FRANCISCO	
DOC. N° 36.856.661	\$2.370,00.-
CABELLO JOSE LUIS	
DOC. N° 11.107.223	\$2.370,00.-
MARELLO DAMIAN ANDRES	
DOC. N° 34.196.542	\$2.370,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1

- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 - "Servicios Obra Pública N°3", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°728/15

Diamante, 23 - Noviembre - 2015

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de NOVIEMBRE/2015; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica en cada caso, con una remuneración mensual de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800,00); Pesos Dos Mil (\$2.000,00); Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00.-); y Pesos Tres Mil (\$3.000,00.-), correspondiente a cada uno, por el mes de NOVIEMBRE/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°3:

ALEGRE RICARDO JAVIER	
DOC. N° 33.656.318	\$2.500,00.-
CUEVAS JUAN RAMON	
DOC. N° 39.580.034	\$2.500,00.-
DIAZ DIEGO FABIAN	
DOC. N° 32.580.748	\$2.500,00.-
GARCIA JUAN OSCAR	
DOC. N° 31.196.566	\$2.500,00.-
GARCIA MARIO RUBEN	
DOC. N° 32.580.649	\$2.500,00.-
HOLLMANN LUCAS LEANDRO	
DOC. N° 39.258.986	\$2.500,00.-
LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO	
DOC. N° 37.567.855	\$2.500,00.-
LÓPEZ DIEGO EXEQUIEL	
DOC. N° 35.707.756	\$2.500,00.-
MALDONADO HECTOR ANDRES	
DOC. N° 39.027.834	\$2.500,00.-
URRISTE CRISTIAN CEFERINO	
DOC. N° 34.904.695	\$2.500,00.-
PEREYRA JOSE LUIS	
DOC. N° 34.196.840	\$2.500,00.-
PEREYRA MAXIMILIANO RAMON	
DOC. N° 34.810.894	\$2.500,00.-
ROMAN RAMON EXEQUIEL	
DOC. N° 36.856.513	\$2.500,00.-

SORIA HERNAN JAVIER	
DOC. N° 32.580.889	\$2.500,00.-
ALEGRE JUAN EXEQUIEL	
DOC. N° 31.196.347	\$2.500,00.-
COSIMI LUCAS MATIAS	
DOC. N° 35.956.622	\$2.500,00.-
DOMINGUEZ LUJAN LORENZO	
DOC. N° 11.793.360	\$2.500,00.-
FAVOTTI ANGEL SAMUEL	
DOC. N° 29.233.859	\$2.500,00.-
PARRONI OSMAR EDUARDO	
DOC. N° 30.390.996	\$2.500,00.-
SALA MIGUEL ANTONIO	
DOC. N° 29.354.163	\$2.500,00.-
ZAPATA CARLOS RAFAEL	
DOC. N° 35.044.936	\$2.500,00.-
RAMOS BENJAMIN RAMON	
DOC. N° 34.196.797	\$2.000,00.-
COLOBIG LUIS LUCIANO	
DOC. N° 28.135.279	\$2.000,00.-
SCHAAB CLAUDIO OMAR	
DOC. N° 24.189.170	\$2.000,00.-
ALBORNOZ GUILLERMO	
ALEJANDRO	
DOC. N° 34.996.083	\$3.000,00.-
BRACESCO CLAUDIO VICTOR	
DOC. N° 33.312.929	\$3.000,00.-
DI NONO JORGE CARLOS	
DOC. N° 25.773.206	\$3.000,00.-
MUÑOZ MARIO ALEJANDRO	
DOC. N° 34.810.909	\$3.000,00.-
REY JONATHAN ARIEL	
DOC. N° 36.732.532	\$3.000,00.-
AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL	
DOC. N° 29.233.962	\$2.000,00.-
DIAZ SANTIAGO OSCAR	
DOC. N° 37.567.935	\$2.000,00.-
LOPEZ DANILO ALFONSO	
DOC. N° 14.993.011	\$2.000,00.-
MEDINA JUAN PABLO	
DOC. N° 29.233.912	\$2.000,00.-
SALCEDO SANABRIA DANIEL J.H.	
DOC. N° 11.793.480	\$1.800,00.-
SCHUNCK HECTOR DANIEL	
DOC. N° 13.024.249	\$2.000,00.-
ZARATE RUBEN DARIO	
DOC. N° 27.813.587	\$2.000,00
GONZALEZ WALTER DANIEL	
DOC. N° 25.287.720	\$2.000,00.-
ROJAS RAMON ANTONIO	
DOC. N° 39.259.093	\$2.000,00.-
VIVAS JULIO EDUARDO	
DOC. N° 30.797.495	\$2.000,00.-
GAITAN MARCOS DAMIAN	
DOC. N° 37.567.866	\$2.000,00.-
SORIA JULIAN ESTEBAN	
DOC. N° 39.840.558	\$2.000,00.-
LUNA FAUSTINO MANUEL	
DOC. N° 43.254.089	\$2.500,00.-
PLASSY JOSE LUIS	
DOC. N° 14.634.507	\$2.500,00.-
ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL	
DOC. N° 39.027.757	\$2.500,00.-
ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1	
- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –	
Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 –	

Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 – “Servicios- Obra Pública N°3”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°729/15
Diamante, 24 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. MALEIKA GRACIELA EMILIA, DOC.N°32.275.577; Expte. N°1.217 – Letra “M”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita le sea otorgado en comodato un terreno para ser destinado a construir una vivienda digna para ella y su grupo familiar;

Que según informe de la Dirección Catastro Municipal, el inmueble que se interesa es propiedad municipal, en mayor extensión, con Título y constituye la Parcela 16, de la Manzana N°115 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, encerrando una Superficie aproximada de: 173,13m²; Registro N°10.840;

Que según informe socio-económico la solicitante y su grupo familiar habitan la casa paterna, cuentan con escasos ingresos, los cuales no le permiten acceder a una vivienda propia por sus propios medios, por lo que sugiere tener en cuenta a esta familia como posibles beneficiarios, garantizando así su derecho a la vivienda propia;

Que según lo informado por ATER y Registro de la Propiedad Inmueble, la interesada y su pareja, Sr. José Julián Muñoz, no registra bienes inmuebles a su nombre;

Que según dictamen de Asesoría Letrada, entendiendo que atento a lo peticionado y lo informado no existen objeciones legales que formular, por lo que deberá dictarse el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase en Comodato a favor de la Sra. MALEIKA GRACIELA EMILIA, DOC. N°32.275.577; Expte. N°1.217 – Letra “M”, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, y constituye la Parcela 16, de la Manzana N°115 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, encerrando una Superficie aproximada de: 173,13m²; Registro N°10.840, dentro de los siguientes límites y linderos: **Al Norte:** con Parcela 17 Municipalidad de Diamante,

línea 20,67mts.; **Al Este:** con Parcela 15 Municipalidad de Diamante, línea 8,376mts.; **Al Sur:** con calle pública, línea de 20,67mts.; y **Al Oeste:** con calle Andrés Temporetti, línea de 8,376mts., con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTICULO 2°: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°730/15
Diamante, 24 – Noviembre – 2015

VISTO VISTO:

La Nota N°3292/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil, calidad EURO, con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°84/15, se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma Comercial Futuro S.A., cotizando un importe de \$55.360,00 (Pesos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 4.000Lts. de gasoil calidad EURO, a \$13,84 c/lt, siendo el importe total de \$55.360,00 (Pesos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta).-

ARTICULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias

correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°731/15
Diamante, 25 – Noviembre – 2015

VISTO:

La Nota N°3287/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°87/15 se solicitan presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S.A., cotizando un importe total de \$97.920,00 (Pesos noventa y siete mil novecientos veinte);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 8.000 Lts. de gasoil a \$12,34 c/lit, siendo el importe total de \$97.920,00 (Pesos noventa y siete mil novecientos veinte).-

ARTICULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTICULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°732/15
Diamante, 25 – Noviembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°733/15
Diamante, 25 – Noviembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°734/15
Diamante, 25 – Noviembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°735/15
Diamante, 25 – Noviembre – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MININI ALEJANDRO JOSE
DOC. N° 23.587.756 \$3.500,00.-

MININI DANILO ALBERTO
DOC. N° 05.949.142 \$3.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos.”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°736/15
Diamante, 25 – Noviembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°737/15
Diamante, 25 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. GOMEZ FLAVIA REBECA DOC. N°26.276.432, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención

a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GOMEZ FLAVIA REBECA
DOC. N° 26.276.432 \$3.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°738/15
Diamante, 25 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Sra. CRUDO PORTOMAN YANINA, DOC. N°33.312.866, integrante del “Grupo Nuestras Manos son Solidarias”, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos un mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje solidario, a las “Comunidades Aborígenes del Chaco” a realizarse en el mes de diciembre/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Sra. CRUDO PORTOMAN YANINA, DOC. N°33.312.866, integrante del “Grupo Nuestras Manos Son Solidarias”, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos un mil quinientos), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°739/15
Diamante, 26 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 25 de noviembre de 2015, por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efecto, la Subvención otorgada mediante Resolución N°609/15 de fecha 08/10/15, por la suma de \$566,00.- (Pesos quinientos sesenta y seis), a favor del Sr. CEBALLOS JUAN PABLO, DOC. N°32.187.242, por no presentarse a cobrar en Tesorería Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución N°609/15 de fecha 08/10/15, por la suma de \$566,00.- (Pesos quinientos sesenta y seis), a favor del Sr. CEBALLOS JUAN PABLO, DOC. N°32.187.242, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°740/15

Diamante, 30 – Noviembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 15 de octubre de 2015, por el Sr. AGÜERO VICTOR MARCELO, DOC. N°21.649.761, Expte. Letra “A” – N°1118; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicatario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiado;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°285, Parcela N°3, Casa N°5, sobre calle La Rioja N°770 de la ciudad de Diamante, Registro N°9396;

Que el interesado acredita ser propietario del inmueble antes citado, agregando de folio 2 a 3vto. del mencionado expediente, copia del Boleto de Compraventa pasado por ante el Presidente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, Sr. José Orlando Cáceres, por lo que se adquiere el inmueble ut supra descrito; Que a folio 4 de autos, se demuestra que el

Sr. AGÜERO VICTOR MARCELO, DOC. N°21.649.761, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que fo. 1vto. obra informe de la Dirección de Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de: IAPV-ADJ. AGÜERO VICTOR MARCELO Y OTRA, ubicado en la Manzana N°285, Parcela N°3, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle La Rioja N°770, compuesto de una Superficie de: 280,64m², Registro N°9396, Casa N°5, correspondiente al Grupo Habitacional “Diamante 11 Viviendas”;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13....: **Artículo 3°:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”;

Que a fs. 9 luce el certificado fiscal de libre deuda N°12.147, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la

Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°285 – Zona: “B”- Parcela: 3- Domicilio Parcelario: La Rioja N°770 – Casa N°5- Superficie: 280,64m². – Registro Municipal N°9396, registrado a nombre de: IAPV-ADJ. AGÜERO VICTOR MARCELO Y OTRA, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°741/15

Diamante, 01 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. ROMAN MONICA GUADALUPE, DOC. N°26.275.938, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ROMAN MONICA GUADALUPE
DOC. N° 26.275.938, \$1.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°742/15
Diamante, 01 - Diciembre - 2015

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma eleva legajo completo de solicitud de terreno en comodato por parte del Sr. GOMEZ GERARDO NICOLAS ABEL, DOC. N°30.797.285, ubicado en la Manzana N°93 de la localidad de Strobel;

Que según informe socio-económico el Sr. Gerardo Gómez solicita un terreno en comodato con opción a compra, es empleado de la Policía de Entre Ríos, por lo tanto puede realizar un plan de pago en cuotas accesibles, ya que se encuentra alquilando y desea construir la vivienda propia;

Que según informe de la Dirección Catastro Municipal, el inmueble que se interesa es propiedad municipal, en mayor extensión, con Título y constituye la Parcela 01.4, de la Manzana N°93 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Avda. Gral San Martín, encerrando una Superficie aproximada de: 316,11m²; Partida de Origen N°060.979, Plano de Origen: N°7.395 e Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N°006.446;

Que según dictamen de Asesoría Letrada, entiende que atento a lo peticionado y lo informado no existen objeciones legales que formular, por lo que deberá dictarse el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase en Comodato a favor del Sr. GOMEZ GERARDO NICOLAS ABEL, DOC. N°30.797.285, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, y constituye la Parcela 01.4, de la Manzana

N°93 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Avda. Gral San Martín, encerrando una Superficie aproximada de: 316,11m²; Partida de Origen N°060.979, Plano de Origen: N°7.395 e Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N°006.446, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 9,58mts. con Avda. Gral San Martín; Al Este: línea de 30,60mts., con parcela 01.2, municipal, adjudicado en comodato a Julio Schaller; Al Sur: línea de 11,37mts., con remanente municipal; y Al Oeste: línea de 30,02mts., con parcela 01.5, municipal, adjudicado en comodato a Erika Gallo y Otro, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°743/15
Diamante, 01 - Diciembre - 2015

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita se cumplimente el trámite pertinente a fin de otorgar en comodato en el marco del "Proyecto de Centro de Agregado de Valor", con el fin de preservar y desarrollar la capacidad productiva del sector de pescadores diamantinos a fin de continuar impulsando una actividad que les ha servido como base del sustento económico de sus familias, sin la necesidad de recurrir a intermediarios (acopiadores, frigoríficos, etc.), a la hora de competir en el circuito comercial y a su vez formar un sistema de comercialización adecuado para generar la mejor rentabilidad de sus productos;

Que dicho comodato sería a favor del Sr. FEDUÑ JOSE OSCAR, D.N.I. N°11.107.313 y de la Sra. AMARILLO GRACIELA SUSANA, D.N.I. N°12.064.576, sobre un inmueble ubicado en parte de la Manzana Letra "J" de Puerto viejo, del Plano Oficial de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, Provincia Entre Ríos, sobre calle Las Baterías, encerrando una superficie aproximada de 606,10 m², e

Inscripta en el Registro de la Propiedad inmueble bajo matrícula N°001.675;

Que en la superficie antes citada se incluyen las Construcciones ya existentes en el inmueble; consistentes en: I) un cerco perimetral de 90 m. lineales aproximados, II) obra de agregado de valor constituida por: un espacio para comercialización, sala de fileteo, sala de despinado, baño, depósito interno y depósito externo, las cuales quedan en posesión de LA COMODANTE, y las cuales EL COMODATARIO se obliga a conservar y no modificar;

Que el destino del inmueble objeto del comodato será: "Centro de Agregado de Valor y Comercialización de Pescado", con destino a trabajadores del río de esta ciudad de Diamante;

Que según informe de la Dirección Catastro Municipal, el inmueble que se interesa es propiedad municipal, en mayor extensión, con Título y forma parte de la Manzana Letra "J" de Puerto viejo, del Plano Oficial de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, Provincia Entre Ríos, sobre calle Las Baterías, encerrando una superficie aproximada de 606,10 m², e Inscripta en el Registro de la Propiedad inmueble bajo matrícula N°001.675, del año 1973, Partida Provincial: N°050.156; Que según dictamen de Asesoría Letrada, entiende que atento a lo peticionado y lo informado no existen objeciones legales que formular, por lo que deberá dictarse el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase en Comodato en el marco del "Proyecto de Centro de Agregado de Valor", a favor del Sr. FEDUÑ JOSE OSCAR, D.N.I. N°11.107.313 y de la Sra. AMARILLO GRACIELA SUSANA, D.N.I. N°12.064.576, un inmueble ubicado en parte de la Manzana Letra "J" de Puerto viejo, del Plano Oficial de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, Provincia Entre Ríos, sobre calle Las Baterías, encerrando una superficie aproximada de 606,10 m², e Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo matrícula N°001.675, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°: Dentro de la superficie citada en el Artículo 1°, se incluyen las Construcciones ya existentes en el inmueble; consistentes en: I) un cerco perimetral de 90 m. lineales aproximados, II) obra de agregado de valor constituida por: un espacio para comercialización, sala de fileteo, sala de despinado, baño, depósito interno y depósito externo, las cuales quedan en posesión de LA COMODANTE, y las cuales EL

COMODATARIO se obliga a conservar y no modificar.-

ARTICULO 3º: El plazo del presente comodato comienza a regir a partir de la fecha de firma del mismo. El término de duración del contrato será de (2) dos años, prorrogable por dos (2) años más, siendo causa válida de revocación del mismo por parte de la COMODANTE, el cambio de destino del bien inmueble objeto del mismo por parte de sus COMODATARIOS.-

ARTICULO 4º: El destino del inmueble objeto del comodato será: "Centro de Agregado de Valor y Comercialización de Pescado", con destino a trabajadores del río de esta ciudad de Diamante.-

ARTICULO 5º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°744/15
Diamante, 02 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Director de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN, DOC. N°23.857.316, Matrícula Profesional N°9.238, por la suma mensual de \$4.000.- (Pesos Cuatro mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, para la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de DICIEMBRE/2015; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN, DOC. N°23.857.316, Matrícula Profesional N°9.238, por el importe mensual de \$4.000.- (Pesos Cuatro mil), durante el mes de DICIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 92 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°745/15
Diamante, 02 – Diciembre – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CACERES ALEXIA MAYDA PRISCILA
DOC. N° 35.707.956 \$ 600,00.-

REYNOSO NORMA BEATRIZ
DOC. N° 23.857.125 \$ 600,00.-

GAITAN FABIAN ALBERTO
DOC. N° 16.988.849 \$2.500,00.

REQUINO DARDO ARIEL
DOC. N° 37.704.447 \$2.500,00.-

DENIS SERVANDO ERNESTO E.
DOC. N° 11.793.511 \$1.500,00.-

VIOLA DELMIRO FABIAN
DOC. N° 20.776.555 \$1.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16– "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°746/15
Diamante, 02 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Comunicación Institucional Municipal – Área de Prensa Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención

a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

AGUILAR RAMON ISIDORO
DOC. N° 14.634.888 \$3.500,00.-

AVILA ROBERTO
DOC. N° 26.332.435 \$1.400,00.-

BERON DARIO OSCAR MARTIN
DOC. N° 17.731.125 \$2.000,00.-

CORDOBA ROBERTO GUSTAVO
DOC. N° 22.517.008 \$3.000,00.-

HERBEL ORNELLAELIZABETH
DOC. N° 33.312.959 \$3.500,00.-

FAVOTTI JOSE CEFERINO
DOC. N° 17.745.420 \$ 500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
DOC. N° 29.538.693 \$ 800,00.-

SPRETZ DANIEL EDUARDO
DOC. N° 25.287.682 \$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°747/15
Diamante, 02 – Diciembre – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BITZ ALEXIS WILMAR
DOC. N° 39.580.117 \$2.500,00.-

DONDA ELIEZER MANUEL
DOC. N° 40.162.758 \$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°748/15
Diamante, 02 – Diciembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°749/15
Diamante, 02 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

NIEVA CRISTINA ANTONIA
DOC. N° 12.431.486 \$2.500,00.-

RICLE LUIS ALBERTO
DOC. N° 12.431.531 \$2.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad - 2 Función 50 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 5 “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°750/15
Diamante, 02 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Procurador Fiscal a/c Asesoría Legal y Técnica Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Srta. CASCALLARES GABRIELA ALEJANDRA, DOC. N°34.196.874, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CASCALLARES GABRIELA ALEJANDRA
DOC. N° 34.196.874 \$1.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°751/15
Diamante, 02 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 19 de noviembre de 2015, interpuesta por el Secretario de la Junta Electoral Municipal Jurisdicción Judicial Departamento Diamante, JUAN OSVALDO BORGEAT, Expte.N°396 – Letra “J”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, adjunta copia del Expediente de la Junta “SOLICITUD DE PAGO PRESIDENTE DE MESA DE EXTRANJEROS”, iniciado en fecha 03/11/2015 por Jean Francois Danger, y que en 7 fojas útiles y legales se presentan; según Resolución N°215 de la Junta Electoral Municipal Jurisdicción Judicial Departamento Diamante, conforme a la parte Resolutiva que en parte pertinente expresa.... “Remitir al Departamento Municipal de este Municipio de Diamante copia de la presente actuaciones para que se resuelva la solicitud efectuada por el Sr. Jean Francois Claude Danger. Notifíquese”....;

Que según la Resolución N°215 J.E.M.D., en su punto 3°) El Art. 44° de la Ley 10.027, modificado por ley 10.082, establece que cada municipio proveerá a la Junta Electoral de los recursos necesarios para cubrir los gastos originados en actos comiciales;

Que el Sr. JEAN FRANCOIS DANGER, desempeño tareas durante la jornada electoral de los días 09 de agosto de 2015 y 25 de octubre de 2015, respectivamente, presentando acta de escrutinio de la mesa de extranjeros; razón por la que solicita el pago como Presidente de Mesa habilitada en la Escuela N°1 Independencia de esta ciudad;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal resolver lo solicitado, conforme lo dispuesto por los Arts. 107, Inc. ñ) y q); 108 inc. g) y 143 conc. de la ley 10027, y de acuerdo a lo establecido se autoriza el pago por la suma de \$1.450,00.- (Pesos Un mil cuatrocientos cincuenta) fijados en la citada resolución:

Que contaduría, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago al Sr. DANGER JEAN FRANCOIS, DOC. N°94.532.952, por la suma de \$1.450,00.- (Pesos un mil cuatrocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma y a la Resolución N°215 J.E.M.D.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 01 - “Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°752/15
Diamante, 03 – Diciembre – 2015

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.992,96.- (Pesos Un mil novecientos noventa y dos con 96/100), equivalente a 36 (treinta y seis) horas comunes, a razón de \$55,36.- (Pesos Cincuenta y cinco con 36/100) cada una y \$14.532,00.- (Pesos Catorce mil quinientos treinta y dos), equivalente a 175 (ciento setenta y cinco) horas especiales a razón de \$83,04.- (Pesos Ochenta y tres con 04/100) cada una, lo que hace un total de \$16.524,96.- (Pesos dieciséis mil quinientos veinticuatro con 96/100);

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial, para los días 01, 07, 08, 09, 14, 15, 21, 22, 27, 28 y 29 de noviembre de 2015, de un Funcionario Policial por día, desde las 13:00hs. de los días sábados incluyendo domingo, feriados y los lunes de 00:00hs a 08:00hs., fijándose como lugar en el Nuevo Barrio Social de la localidad de Strobel;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de

\$16.524,96.- (Pesos dieciséis mil quinientos veinticuatro con 96/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y al Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0- Finalidad 3 - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P.Principal 02 - P. Parcial 21 - P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°753/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Hermana STERZER NELIDA OLIVIA, DOC. N°04.275.806, por la suma de \$1.800.- (Pesos Un mil ochocientos), destinado a solventar gastos de transporte de los alumnos de la Escuela “Ceibo Floridos” de Las Cuevas;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Hermana STERZER NELIDA OLIVIA, DOC. N°04.275.806, por la suma de \$1.800.- (Pesos Un mil ochocientos), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°754/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una

Subvención, para el Sr. LOPEZ LUIS ALBERTO, DOC. N°08.006.362, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LOPEZ LUIS ALBERTO
DOC. N° 08.006.362 \$3.970,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°755/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de NOVIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2015:

ARELLANO EDGAR EMILIANO
DOC. N° 39.840.513 \$2.200,00

ARELLANO RAMON BENITO
DOC. N° 24.189.358 \$2.700,00

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC. N° 21.984.079 \$2.700,00

BERNACHEA RAMON ESTEBAN
DOC. N° 17.745.591 \$2.500,00

CABRAL CARMEN ROSALIA
DOC. N° 24.189.254 \$1.800,00

CEJAS OMAR CESAR
DOC. N° 22.932.528 \$2.400,00

COMAR HORACIO VICTORIO
DOC. N° 14.160.719 \$2.800,00

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. N° 05.953.089 \$2.500,00

GOMEZ ELBA TERESA
DOC. N° 23.857.268 \$1.500,00

GOMEZ GRISELDA SOLEDAD
DOC. N° 31.719.331 \$ 900,00

HERNANDEZ MIRIAM MABEL
DOC. N° 23.662.724 \$2.000,00

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. N° 11.635.704 \$1.400,00

MARTINEZ DANIEL MARCELINO
DOC. N° 24.299.186 \$ 500,00

PEREYRA LEOPOLDO ALCIDES
DOC. N° 04.625.131 \$3.000,00

RETAMAR VICTOR FELIPE
DOC. N° 24.260.568 \$1.800,00

SOSA ARANZAZÚ MARGARITA
DOC. N° 06.649.496 \$1.100,00

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. N° 27.606.981 \$1.800,00

YENSEN LORENA ANABEL
DOC. N° 39.027.907 \$1.500,00

YENSEN NICOLAS FABIAN
DOC. N° 39.580.152 \$2.300,00

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°756/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

La Planilla presentada por el Juzgado de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una subvención, para la persona que ha prestado colaboración en esa Área, durante el mes de NOVIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una subvención a la persona que se detalla a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2015:

MACHADO CLARA
DOC. N° 34.808.954 \$2.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 60 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 10 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones, e Imprevistos” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°757/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de NOVIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de NOVIEMBRE/2015:

ALCORCEL JUAN CARLOS R.
 DOC. N° 13.024.152 \$2.200,00.-
 GALLO JUAN MANUEL
 DOC. N° 08.357.366 \$2.200,00.-
 CORONEL WALTER JAVIER
 DOC. N° 23.857.157 \$2.200,00.-
 KEMMERER ROSANA MABEL
 DOC. N° 20.776.637 \$1.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°758/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de NOVIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2015:

ALBORNOZ NORMA BEATRIZ
 DOC. N° 16.431.256 \$ 800,00.-
 BASUALDO MARRON MARIA ROSA
 DOC. N° 31.307.593 \$ 800,00.-

BASUALDO MARRON MERCEDES

ISABEL

DOC. N° 32.619.220 \$ 800,00.-

BRESSAN NATALIA SOLEDAD

DOC. N° 38.769.865 \$ 800,00.-

CAMPOS MARIA EMILIA SERVANDA

DOC. N° 04.986.356 \$ 600,00.-

CEBALLOS ADRIANA EDITH

DOC. N° 14.993.014 \$1.800,00.-

GULLI SERGIO ANDRES

DOC. N° 35.976.467 \$ 800,00.-

PAIL ADRIAN ARGENTINO

DOC. N° 36.856.630 \$ 800,00.-

PIERI PANIGGI LAZARO JAVIER

DOC. N° 22.888.361 \$2.000,00.-

RIQUELME MIRIAM ESTELA

DOC. N° 26.276.139 \$ 800,00.-

EKKERT ALICIA ISABEL

DOC. N° 10.069.902 \$1.500,00.-

MIGUELES DELIA PETRONA

DOC. N° 06.165.953 \$ 800,00.-

SALINAS MONICA MABEL

DOC. N°20.321.436 \$1.700,00.-

TEJADA ANASTACIA DEL VALLE

DOC. N° 20.110.146 \$1.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 50 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°759/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Subsecretaría de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado con la Dirección de Turismo, por el mes de NOVIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2015:

ALZUGARAY MARIA ALEJANDRA
 DOC. N° 34.810.698 \$1.000,00
 ALZUGARAY STELLA MARIS
 DOC. N° 32.580.894 \$1.000,00
 ARELLANO ANTONIO MIGUEL
 DOC. N° 13.183.422 \$1.000,00
 BEJARANO MARIA EUGENIA
 DOC. N° 32.580.643 \$2.500,00
 BEJARANO ROSALIA

DOC. N° 34.810.934 \$1.000,00

GARCIA BENITO RAMON

DOC. N° 26.858.623 \$1.000,00

LIPARI BRENDA ANTONELLA

DOC. N° 36.781.391 \$1.000,00

LOPEZ NELIDA FRANCISCA

DOC. N° 13.183.169 \$1.900,00

MAMANI ELIDIA ELIZABETH

DOC. N° 30.049.395 \$1.100,00

PARED DAIANA ELIZABETH

DOC. N° 38.053.890 \$1.200,00

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD

DOC. N° 31.539.010 \$1.300,00

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA

DOC. N° 29.980.229 \$ 500,00

ROMAN ESTEFANIA ALEJANDRA

DOC. N° 36.856.606 \$1.000,00

MARTIN ZARATE VICTORIA

DOC. N° 38.053.986 \$ 500,00

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°760/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de NOVIEMBRE2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2015:

BECKER ALEJANDRO MARIO
 DOC. N° 39.027.883 \$2.000,00.-
 BECKER MARIA EVA
 DOC. N° 16.798.439 \$1.500,00.-
 BRITOS DIEGO MARTIN
 DOC. N° 24.613.616 \$1.000,00.-
 BRITOS RODOLFO HECTOR
 DOC. N° 22.690.274 \$1.000,00.-
 CACERES EDGARDO VALENTIN
 DOC. N° 12.431.982 \$1.000,00.-
 ECLESIA LEANDRO
 DOC. N° 35.707.562 \$2.000,00.-
 FERNANDEZ SEBASTIAN
 DOC. N° 38.053.948 \$ 500,00.-
 GARAY OSCAR RUBEN

DOC. N° 16.466.615	\$1.000,00.-
GARIONI NICOLAS SEBASTIAN	
DOC. N° 34.810.672	\$2.000,00.-
GOMEZ GONZALO EMANUEL	
DOC. N° 37.289.174	\$1.000,00.-
MULLER ROSA MAGDALENA	
DOC. N° 22.305.125	\$1.000,00.-
PERASSO RAMIRO DANIEL	
DOC. N° 35.707.577	\$2.000,00.-
RAU ANDRES MIGUEL	
DOC. N° 34.196.609	\$2.000,00.-
REGNER MARTIN EMANUEL	
DOC. N° 32.580.925	\$1.000,00.-
RODRIGUEZ GASTON	
DOC. N° 29.538.813	\$1.000,00.-
ROMAN HORACIO ALEJANDRO	
DOC. N° 26.858.692	\$1.000,00.-
SALUM HECTOR EMANUEL	
DOC. N° 31.196.380	\$1.500,00.-
SPESSOT NICOLAS DARIO	
DOC. N° 33.656.418	\$2.000,00.-
UNREIN NICOLAS EMANUEL	
DOC. N° 35.443.739	\$1.000,00.-
CASTRO JAVIER NICOLAS	
DOC. N° 40.164.055	\$2.500,00.-
FRANCO SILVANA BEATRIZ	
DOC. N° 30.391.074	\$1.200,00.-
GONZALEZ LORENA SOLEDAD	
DOC. N° 29.538.767	\$1.200,00.-
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO	
DOC. N° 25.773.243	\$2.500,00.-
MARTINEZ ISIDORO ROQUE	
DOC. N° 16.988.316	\$2.800,00.-
MARTINEZ RAMON ELEUTERIO	
DOC. N° 10.281.438	\$2.500,00.-
PERASSO HORACIO JAVIER	
DOC. N° 39.259.068	\$2.800,00.-
REYNOSO NEREA EVELYN	
DOC. N° 35.707.932	\$1.400,00.-
HOLLMANN GRACIELA HAYDEE	
DOC. N° 20.321.222	\$2.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 30 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°761/15
Diamante, 04 – Diciembre – 2015

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza

N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1239, Promulgada con Decreto N°428/14, durante el mes de NOVIEMBRE2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1239, Promulgada con Decreto N°428/14, a las personas detalladas a continuación, por el mes de NOVIEMBRE2015:

ALVAREZ ARIEL ALFREDO	
DOC. N° 24.050.539	\$1.535,00
ALARCON NAHUEL JULIO DANIEL	
DOC. N° 37.289.345	\$1.800,00
BRACAMONTE GLADIS GRISELDA	
DOC. N° 22.305.258	\$1.700,00
BURGOS TERESA DEL CARMEN	
DOC. N° 12.619.927	\$1.000,00
CASANAVE GLORIA BEATRIZ	
DOC. N° 16.466.536	\$1.655,00
CANTERO NORMA BEATRIZ	
DOC. N° 31.196.491	\$1.430,00
CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL	
DOC. N° 39.258.998	\$2.125,00
DIAZ LUI OSCAR	
DOC. N° 31.539.263	\$3.539,00
CABRERA PAULINO ABRAHAM	
DOC. N° 08.078.711	\$1.700,00
FABREGA CARLOS ALBERTO	
DOC. N° 14.299.329	\$2.500,00
FERNANDEZ LEANDRO DANIEL	
DOC. N° 29.233.944	\$1.900,00
FRANCO CLAUS LETICIA	
DOC. N° 25.848.509	\$1.700,00
FRANCO JUAN DOMINGO	
DOC. N° 26.276.086	\$2.818,00
FORESI MARCELA NORMA	
DOC. N° 20.249.449	\$1.610,00
FRANCO VALENTINA SILVERIA	
DOC. N° 26.276.153	\$2.665,00
GIMENEZ STELLA MARIS	
DOC. N° 30.391.039	\$ 180,00
GONZALEZ GUILLERMO GASPAR	
DOC. N° 36.732.589	\$2.992,00
GONZALEZ CRISTIAN FABIAN	
DOC. N° 31.539.259	\$1.700,00
HOLLMANN MARIA DEL LUJAN	
DOC. N° 34.810.648	\$1.655,00
KEMMERER CARINA MARIA	
DOC. N° 24.189.003	\$1.610,00
KESSLER ANGEL BENEDICTO	
DOC. N° 08.006.264	\$2.500,00
LUTO ERIKA GISELA	
DOC. N° 34.810.828	\$1.655,00
LUTO ROSA ESTER	
DOC. N° 20.776.560	\$1.655,00
LUTO YANINA SOLEDAD	
DOC. N° 32.580.936	\$ 850,00
NIEVA GRACIELA ALICIA	

DOC. N° 13.183.057	\$1.475,00
MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL	
DOC. N° 37.567.956	\$1.565,00
MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	
DOC. N° 31.539.004	\$1.655,00
MENA GODOFREDO OSCAR	
DOC. N° 31.539.221	\$3.310,00
MEDINA MAXIMILIANO	
DOC. N° 35.708.493	\$ 528,00
MENA JULIA PATRICIA	
DOC. N° 30.797.363	\$1.576,00
MOREYRA JACINTO OMAR	
DOC. N° 05.406.684	\$1.700,00
MUÑOZ JUAN CARLOS	
DOC. N° 22.305.094	\$1.510,00
PEREYRA LUCAS ALBERTO	
DOC. N° 40.162.689	\$3.253,00
PARRONI SILVIA PATRICIA	
DOC. N° 33.312.710	\$1.700,00
RIOS GRISELDA RAMONA	
DOC. N° 17.745.490	\$1.655,00
RIQUELME HECTOR OSCAR	
DOC. N° 12.431.865	\$1.365,00
RIOS TEODORO ALBERTO	
DOC. N° 13.024.587	\$1.700,00
ROMAN MONICA GUADALUPE	
DOC. N° 26.275.938	\$1.500,00
RODRIGUEZ CINTIA ANAHI	
DOC. N° 31.196.303	\$1.610,00
RUIZ MARIA LAURA	
DOC. N° 35.707.775	\$1.520,00
SANCHEZ RAUL JOSE	
DOC. N° 39.580.049	\$2.818,00
SORIA MARCELA PATRICIA	
DOC. N° 18.304.414	\$ 336,00
SORIA JESICA PAMELA	
DOC. N° 34.196.792	\$1.475,00
STURTZ OMAR ARTURO	
DOC. N° 13.483.482	\$ 100,00
SOSA PATRICIA ALEJANDRA	
DOC. N° 32.275.643	\$1.520,00
SOSA ALDANA ALEJANDRA	
DOC. N° 36.856.608	\$1.475,00
TABORDA MIRTA GLADIS	
DOC. N° 25.773.058	\$1.295,00
TABORDA CRISTIAN RAMON	
DOC. N° 21.567.221	\$1.510,00
URRISTE ADRIANA JORGELINA	
DOC. N° 33.624.079	\$1.655,00
SOTELO MANUEL ALEJANDRO	
DOC. N° 40.693.056	\$2.255,00
VERA ANDREA NOEMI	
DOC. N° 28.527.848	\$1.565,00
VIVAS GABRIELA CARINA	
DOC. N° 23.587.699	\$1.700,00
RUBERTO HUGO DANIEL	
DOC. N° 05.956.003	\$3.000,00
TIRABOSCHI ROMAN SANDRA P.	
DOC. N° 29.538.662	\$1.600,00
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN	
DOC. N° 37.289.030	\$1.800,00

ARTICULO 2°: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial

04 - "Obra Pública N°1-PISOM" del Presupuesto vigente.-
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°762/15
Diamante, 04 - Diciembre - 2015

VISTO:

Las planillas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Secretaría, durante el mes de NOVIEMBRE2015;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE2015:

AGUIRRE JUAN CARLOS	DOC. N° 11.473.772	\$ 700,00.-
ALCORCEL JUAN CRUZ	DOC. N° 37.289.309	\$ 2.500,00.-
BARRIENTOS GABRIELA VERONICA	DOC. N° 28.360.013	\$ 3.000,00.-
BERNACHEA ANDREA FABIANA	DOC. N° 25.453.307	\$ 1.800,00.-
BENDER SONIA MABEL	DOC. N° 21.783.011	\$ 2.000,00.-
BERON VICTORIA FRANCISCA	DOC. N° 06.272.549	\$ 1.800,00.-
BRUMATTI ELIANA ROMINA	DOC. N° 35.707.789	\$ 3.340,00.-
CABRERA RUBEN ORLANDO	DOC. N° 29.538.887	\$ 3.000,00.-
CASTRO PATRICIA MABEL	DOC. N° 21.984.347	\$ 3.000,00.-
CORREA LORENA ANABEL	DOC. N° 29.980.201	\$ 1.800,00.-
CHAPARRO MARIA DEL CARMEN	DOC. N° 10.812.755	\$ 1.000,00.-
CHAPARRO GUSTAVO JOSE	DOC. N° 35.707.917	\$ 3.000,00.-
DARRITCHON MARIA	DOC. N° 12.431.861	\$ 2.000,00.-
ESQUIVEL JUAN MATIAS	DOC. N° 37.289.195	\$ 1.500,00.-
FAYOK CLAUDIA GRACIELA	DOC. N° 20.098.940	\$ 600,00.-
FRANCO MARIA CRISTINA	DOC. N° 34.549.793	\$ 1.000,00.-
GALLO ROSANA BEATRIZ	DOC. N° 18.505.511	\$ 2.500,00.-
GIRAUD JUAN CARLOS	DOC. N° 11.793.574	\$ 3.500,00.-
GREGORUTTI CEFERINO	DOC. N° 05.939.989	\$ 1.800,00.-
HERDT EDGAR NAHUEL		

DOC. N° 40.162.687	\$ 3.500,00.-
IZAGUIRRE MARIA FLORENCIA	
DOC. N° 30.255.731	\$ 3.000,00.-
LEIVA MIRTA GRACIELA	
DOC. N° 10.812.960	\$ 1.800,00.-
LEMONS DIEGO ROBERTO	
DOC. N° 27.294.233	\$ 3.000,00.-
LENCINAS OMAR EZEQUIEL	
DOC. N° 38.262.702	\$ 2.500,00.-
LOPEZ DORA SUSANA	
DOC. N° 14.357.388	\$ 1.800,00.-
LOPEZ MARIA ELENA	
DOC. N° 21.423.839	\$ 1.800,00.-
MARTINEZ ALBERTO JORGE	
DOC. N° 12.064.242	\$ 3.000,00.-
MARTINEZ ALBERTO JORGE	
DOC. N° 28.527.593	\$ 3.000,00.-
MARTINEZ MARCOS GASTON	
DOC. N° 35.707.626	\$ 3.340,00.-
MARTINEZ ROMINA MARICEL	
DOC. N° 35.707.772	\$ 2.500,00.-
MARTINEZ SUSANA MABEL	
DOC. N° 31.539.090	\$ 3.000,00.-
MIRANDA LUCIANA MARIA	
DOC. N° 29.538.728	\$ 3.300,00.-
MORALES GUSTAVO JULIAN	
DOC. N° 606.913	\$ 3.000,00.-
MOREIRA LEONELA SUSANA	
DOC. N° 36.732.585	\$ 1.800,00.-
OSAN DILIA EVA MARISOL	
DOC. N° 33.656.338	\$ 1.800,00.-
PEREZ MARIA JULIA	
DOC. N° 18.569.551	\$ 2.000,00.-
RAMOS LUTO MARIA ROSA	
DOC. N° 16.466.673	\$ 2.000,00.-
RIOS ADRIANA ANALIA	
DOC. N° 27.832.728	\$ 1.800,00.-
RIOS MONICA PATRICIA	
DOC. N° 28.527.986	\$ 1.800,00.-
RICLE CRISTINA SUSANA	
DOC. N° 12.431.890	\$ 1.800,00.-
RIOS PATRICIA ALEJANDRA	
DOC. N° 26.276.279	\$ 1.800,00.-
SANCHEZ CEFERINA SANDRA FABIANA	
DOC. N° 21.984.250	\$ 1.800,00.-
SANTANA ANABELLA	
DOC. N° 33.022.323	\$ 3.340,00.-
SANTANA JORGE HUGO	
DOC. N° 12.431.882	\$ 3.000,00.-
SCHVINDT LEANDRO GABRIEL	
DOC. N° 28.135.248	\$ 3.000,00.-
SEGURA GINO EMANUEL	
DOC. N° 34.495.705	\$ 1.500,00.-
SIEBENLIST DOPAZO ESTEFANIA	
DOC. N° 34.810.713	\$ 3.340,00.-
SOSA RAMON MARCELO	
DOC. N° 23.857.377	\$ 3.000,00.-
SPRETZ VICTOR HUGO	
DOC. N° 23.857.198	\$ 700,00.-
TORRES ALICIA HILDA	
DOC. N° 10.069.888	\$ 2.000,00.-
VERA ANGEL SEBASTIAN	
DOC. N° 23.857.349	\$ 4.000,00.-
VICENTIN MANRIQUE MAILLEN	
DOC. N° 37.289.334	\$ 2.500,00.-

RODRIGUEZ GUSTAVO EMANUEL	DOC. N° 39.259.019	\$ 800,00.-
AGUILAR ISABEL BEATRIZ	DOC. N° 12.431.651	\$ 1.800,00.-
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	DOC. N° 33.312.920	\$ 2.400,00.-
ACOSTA SERGIO SEBASTIAN	DOC. N° 33.656.215	\$ 1.600,00.-
CABRERA IRIS ARACELI	DOC. N° 11.807.730	\$ 800,00.-
ALBORNOZ DAIANA MELISA	DOC. N° 35.443.728	\$ 500,00.-
CORREA PAOLA	DOC. N° 32.275.522	\$ 1.800,00.-
BURNE GUILLERMINA	DOC. N° 36.732.688	\$ 1.600,00.-
GEIST MARTA GRACIELA	DOC. N° 23.587.530	\$ 1.500,00.-
LOPEZ JULIO CESAR	DOC. N° 21.423.709	\$ 1.800,00.-
LEONETTI SUSANA MABEL	DOC. N° 11.793.595	\$ 2.000,00.-
MIGUELES DEBORA DAIANA	DOC. N° 34.196.547	\$ 1.260,00.-
MUÑOZ HILDA MARIA	DOC. N° 24.189.085	\$ 1.500,00.-
PITAVINO PABLO RUBEN	DOC. N° 27.520.621	\$ 1.800,00.-
OSUNA GLORIA ROSANA	DOC. N° 23.207.527	\$ 1.500,00.-
TARABINI PAOLA ANDREA	DOC. N° 23.190.784	\$ 1.700,00.-
ORTEGA FATIMA NOEMI	DOC. N° 31.539.066	\$ 1.500,00.-
REYNOSO VALERIA TERESA	DOC. N° 25.773.026	\$ 1.800,00.-
RIOS YOHANA ESTEFANIA	DOC. N° 37.567.829	\$ 1.600,00.-
VILLANUEVA NATALIA A.	DOC. N° 37.289.049	\$ 1.320,00.-
SOSA MAIRA ELIZABETH	DOC. N° 34.810.602	\$ 1.600,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°763/15
Diamante, 04 - Diciembre - 2015

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM),

creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1239, Promulgada con Decreto N°428/14, durante el mes de NOVIEMBRE2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1239, Promulgada con Decreto N°428/14, a las personas detalladas a continuación, por el mes de NOVIEMBRE2015:

ARESTA MONICA VIVIANA	
DOC. N° 32.580.545	\$1.700,00
BRITOS PEDRO CONSTANCIO	
DOC. N° 05.950.244	\$1.100,00
DAMBORIANA JONATHAN OSMAR	
DOC. N° 40.162.622	\$2.800,00
GIMENEZ MARIA NANCI	
DOC. N° 20.096.501	\$1.700,00
GOMEZ ALEJANDRO RUBEN	
DOC. N° 40.162.677	\$2.500,00
FIRPO GUSTAVO RUBEN	
DOC. N° 37.567.946	\$2.800,00
MARTINEZ NILDA CATALINA	
DOC. N° 26.276.254	\$1.700,00
MULLER LAURA NOEMI	
DOC. N° 16.466.580	\$1.100,00
MUÑOZ ALFREDO RAMON	
DOC. N° 11.512.270	\$1.700,00
ORTEGA CEFERINO JOSE	
DOC. N° 21.984.261	\$2.800,00
ORTEGA RAMON EXEQUIEL	
DOC. N° 34.196.921	\$2.800,00
PELENTIER JOSEFA MARIA	
DOC. N° 12.431.839	\$1.700,00
PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO	
DOC. N° 39.027.800	\$2.800,00
RIQUELME MARIO JOSE	
DOC. N° 30.580.691	\$2.800,00
RIOS MAILLEN INGRID	
DOC. N° 34.810.515	\$2.000,00
ROJAS FABIO EXEQUIEL	
DOC. N° 30.797.284	\$2.800,00
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	
DOC. N° 13.183.645	\$1.700,00
SORIA SIMON ISMAEL	
DOC. N° 33.656.699	\$1.700,00

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 - "Servicios Obra Pública N°3", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°764/15
Diamante, 04 - Diciembre - 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de NOVIEMBRE2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE2015:

BAROLI NORMA MARIA	
DOC. N° 17.071.538	\$1.800,00.-
SORIA MONICA GENOVEVA	
DOC. N° 26.276.107	\$2.500,00.-
TABIA MARIA ISABEL	
DOC. N° 22.690.461	\$2.500,00.-
VILLALBA ALEJANDRA	
DOC. N° 92.426.171	\$2.000,00.-
CHAVEZ VICTOR GUSTAVO	
DOC. N° 24.868.590	\$3.500,00.-
GASTIASORO ANDRES FERNANDO	
DOC. N° 10.812.634	\$3.200,00.-
RIOS MIGUEL ALEJANDRO	
DOC. N° 36.856.572	\$3.000,00.-
MUÑOZ CECILIA SOLEDAD	
DOC. N° 31.196.567	\$1.833,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	
DOC. N° 26.858.748	\$1.560,00.-
GARCIA ROBERTO RAMON	
DOC. N° 13.024.479	\$1.500,00.-
RUBIO CRISTIAN ANDRES	
DOC. N° 23.857.254	\$2.000,00.-
LOZA CECILIA ANA MARIA	
DOC. N° 36.856.657	\$1.600,00.-
VIVAS PAULA ROMINA	
DOC. N° 31.196.348	\$1.500,00.-
TORRES JUAN CRUZ	
DOC. N° 37.567.832	\$2.500,00.-
ALCORCEL PABLO GONZALO	
DOC. N° 29.980.085	\$2.500,00.-
AMARILLO RAUL HORACIO	
DOC. N° 12.431.902	\$1.500,00.-
ARREDONDO MARCELO ANDRES	
DOC. N° 20.321.438	\$2.500,00.-
DE LOS SANTOS EMMANUEL	
JEREMIAS	
DOC. N° 38.053.861	\$2.500,00.-
DENIZ EDILFREDO EDILBERTO	
DOC. N° 05.946.252	\$1.500,00.-
FERNANDEZ HECTOR JOSE	
DOC. N° 17.745.427	\$2.650,00.-
FIGUEREDO NESTOR MARTIN	
DOC. N° 35.003.416	\$ 500,00.-
GEUNA JUAN LUIS	
DOC. N° 11.107.218	\$2.200,00.-
LLIBREMARIO ERNESTO	

DOC. N° 17.524.642	\$ 600,00.-
MARTINEZ MIGUEL ANGEL	
DOC. N° 20.668.428	\$4.500,00.-
MARTINEZ NICOLAS EZEQUIEL	
DOC. N° 38.262.742	\$2.500,00.-
MARTINEZ SEBASTIAN EMANUEL	
DOC. N° 37.289.146	\$2.300,00.-
MONZON SERGIO JAVIER	
DOC. N° 22.690.062	\$1.500,00.-
MORALES JULIAN ROSAURO	
DOC. N° 05.956.459	\$1.500,00.-
MOREIRA ORLANDO	
DOC. N° 20.776.646	\$1.600,00.-
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN	
DOC. N° 34.196.965	\$2.250,00.-
PARED JUAN CRUZ	
DOC. N° 40.164.014	\$1.500,00.-
RAU LEIVA LUCAS NAHUEL	
DOC. N° 38.053.925	\$1.500,00.-
RAUSCH WILLIAM EMIR	
DOC. N° 39.258.991	\$2.500,00.-
RIQUELME MARCOS DANIEL	
DOC. N° 13.183.190	\$1.500,00.-
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	
DOC. N° 14.294.736	\$ 750,00.-
RONDINEL PACHECO JOEL	
DOC. N° 46.675.270	\$2.500,00.-
ROMAN FELISARIO	
DOC. N° 16.798.447	\$1.800,00.-
ROMAN SEBASTIAN CLARO	
DOC. N° 12.431.547	\$1.000,00.-
ROSSI CESAR HERNAN	
DOC. N° 23.207.509	\$2.640,00.-
SORIA SANTIAGO NICOLAS	
DOC. N° 39.259.055	\$1.700,00.-
URQUIZA VICTOR LUIS	
DOC. N° 36.540.902	\$ 750,00.-
VIVAS HUGO ALBERTO	
DOC. N° 10.812.683	\$1.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°765/15
Diamante, 04 - Diciembre - 2015

VISTO:

La nota de fecha 03 de diciembre de 2015, interpuesta por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que en la misma hace referencia a la solicitud y autorización de pago de la Sra. Presidenta Municipal, correspondiente a la Factura "C" N°0001-00000330 de fecha 24/11/15, por la suma total de \$38.000.- (Pesos treinta y ocho mil), del Ingeniero Agrónomo, Sr. GERVASONI JUAN

CRUZ, Matrícula N°24.765, con domicilio legal en calle Antonio Crespo N°1490 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos;

Que dicha factura es en concepto de Mensuras de amanzanamiento y calles de loteo de las "Termas de Diamante";

Que la Dirección de Catastro Municipal certifica que el Agrimensor Juan Cruz Gervasoni, practicó y confeccionó las Mensuras de amanzanamiento y calles del Loteo "Termas de Diamante" (12 lotes), cuyos planos fueron visados oportunamente por esa dirección; y registrados y aprobados por la Dirección de Catastro de Entre Ríos, trámite DGC N°38.081;

Que en el presupuesto adjuntado a folio 4 por el agrimensor Gervasoni, el Objeto del mismo es: la mensura de manzanas y aperturas de calles; Tareas a realizar: estudio de antecedentes, estudio del área de trabajo, relevamiento de campo, amojonamiento de lotes, confección de Planos de Mensura, Fichas de Transferencias y Declaraciones de Juradas de cada lote y sus respectivas registraciones;

Que ante la inminente necesidad de contar con las mensuras correspondientes, habiéndose promulgado la Ordenanza N°1291/15 de Pliegos, Bases y Condiciones Generales y Condiciones Técnicas, para la concesión de la Explotación de la Unidad de Inversión "Complejo Termal Diamante" y la concesión para la Ejecución de la Infraestructura de Urbanización y Red de Servicios de la Unidad de inversión "Loteo Termas Diamante"; y habiéndose constatado y certificado por la Dirección de Obras Públicas, técnicos, la prestación del servicio de Mensuras de Manzanas y aperturas de calles, se efectúa esta contratación directa con el Ingeniero Gervasoni, previo cotejo de precios, para lo cual se adjunta también el presupuesto a folio 5 del Ing. Agrimensor Carlos D. Sterzer y a folio 6 del Ing. Agrimensor Ingignoli Julián A., respectivamente;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Pago de la Factura "Factura "C" N°0001-00000330 de fecha 24/11/15, por la suma total de \$38.000.- (Pesos treinta y ocho mil), del Ingeniero Agrónomo, Sr. GERVASONI JUAN CRUZ, Matrícula N°24.765, con domicilio legal en calle Antonio Crespo N°1490 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Justifícase la contratación en forma directa, por vía de excepción, en los términos del Art. 27, Inc. c), apartado a) de la ley N°5140, de Contabilidad de la

Provincia y su correspondiente Art. 132 y Art. 133 (1er. Párrafo) Inc. A, del Decreto Reglamentario N°795/96.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - P.Principal 02 - P. Parcial 21 - P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°766/15
Diamante, 09 – Diciembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°767/15
Diamante, 09 – Diciembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°768/15
Diamante, 09 – Diciembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°769/15
Diamante, 09 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MARIANO FERNANDO LUIS, DOC. N°08.451.657, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARIANO FERNANDO LUIS
DOC. N° 08.451.657 \$600,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°770/15
Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

El recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. PEDRO LORENZO CAMPOS, MI N° 5.947.057, en su carácter de jubilado por ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PEDRO LORENZO CAMPOS, MI N° 5.947.057, en su carácter de jubilado por ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones interpone recurso administrativo a fin de que se le otorgue un incremento de su haber jubilatorio con carácter retroactivo al mes de junio de 2008 fundado en el dictado del Decreto N°261/08 de fecha 04 de junio de 2008, en el carácter móvil de los beneficios previsionales – art. 67 sgtes. y conc. de la Ord. 230;

Además indica que cuando estaba en actividad los Directores y Jefes de Departamento percibían el adicional de responsabilidad en la función;

Que mediante nota del 29 de agosto de 2009 la Caja notifica al Sr. Campos que: "...el Directorio por mayoría consideró que no corresponde el aumento salarial solicitado en virtud de que si bien el adicional otorgado por la Municipalidad es remunerativo no bonificable, los beneficiarios actuales que se jubilaron con cargos similares no aportaban por dicho concepto...";

Que frente a ello el actor dedujo recuso de Revocatoria con el de Apelación en Subsidio;

Que fundamenta el recurso en el principio de movilidad jubilatoria, destacando que si hubiera continuado en actividad percibiría el incremento salarial dispuesto por el Decreto N°261/08;

Que citando lo resuelto por el STJER en la causa "Cabrera, Francisco Ramón y otros c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contenciosa Administrativa", señala que: de conformidad con las normas constitucionales y previsionales vigentes los adicionales del Decreto N° 216/08, constituyen un real incremento salarial que debe ser reflejado en los haberes jubilatorios, y por ello una obligación legal del ente previsional, debiendo ser liquidado oficiosamente y sin que medie reclamo previo por quien resulta beneficiario;

Que previo trámite de ley, el Directorio de la Caja mediante Resolución 35/13, confirma la decisión tomada, en consecuencia no hace lugar a la revocatoria interpuesta, y concede el recurso de apelación deducido;

Que el Decreto N°261/08, por el cual se

reconoce al personal jerárquico un adicional remunerativo no bonificable, en sus considerando dice “que en la etapa es viable, modificar conceptos que a la fecha, luego de más de 15 (quince) años de aplicación, dejaron de representar un beneficio para los funcionarios y empleados municipales”;

Que con anterioridad, el Decreto 271/92 estableció un adicional por responsabilidad funcional con carácter no remunerativo ni bonificable para Directores y Jefes de Departamentos, siendo condición para su percepción el cumplir tareas a contra turno; Que así planteadas las cosas, se debe resaltar el precedente "**Rainone de Ruffo, Juana Teresa Berta c/ ANSeS s/ reajustes varios**" en el cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación, señala “3°) *Que la actora tiene derecho a que se tengan en cuenta todas las sumas efectivamente percibidas en actividad a los fines del cálculo del haber inicial del beneficio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la ley 18.037, norma a cuyo amparo obtuvo la jubilación y según la cual "el haber mensual de las jubilaciones ordinaria y por invalidez será equivalente a un porcentaje ... de las remuneraciones actualizadas", disposición que debe ser interpretada en concordancia con el art. 10 de ese estatuto, que prevé que debe considerarse remuneración "todo ingreso que percibiere el afiliado en dinero o especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal..."*. 4°) *Que en tales condiciones, y habida cuenta de que la propia demandada ha calificado tales retribuciones como "remuneraciones" en la certificación respectiva y que, al contestar la demanda, no se ha opuesto de manera concreta y específica al cómputo de dichas sumas, corresponde admitir la pretensión de la recurrente y ordenar que dichos montos sean incorporados en el cálculo del haber inicial ordenado por el juez de primera instancia, sin perjuicio del cargo por aportes omitidos y de las contribuciones que deban realizarse con destino a la seguridad social.* 5°) *Que los agravios de la demandante atinentes al reajuste de haberes solicitado a partir del mes de abril de 1995 hasta fines del año 2006, resultan procedentes de acuerdo con lo resuelto por esta Corte en el precedente "Badaro" (Fallos: 329:3089 y 330:4866), a cuyos fundamentos corresponde remitir por razón de brevedad, sin perjuicio de que al practicar la liquidación se descuenten las sumas que pudieran haberse percibido en virtud de los decretos del Poder Ejecutivo que dispusieron incrementos en las prestaciones en el período indicado.*”. Es decir que para el Máximo Tribunal

Nacional todos los rubros salariales deben tomarse en cuenta al momento de calcular el haber jubilatorio, incluido rubros señalados como no remunerativos, es decir "remuneraciones sin aportes”;

Que no resulta ocioso resaltar que la Corte en el caso "**Chanampa, Ramón y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa**", consideró que los pagos no remunerativos y no bonificables deben ser considerados como remunerativos a los fines del ajuste del haber previsional;

Que lo señalado tiene basamento en el principio de identidad, del que resulta que una suma no puede resultar remuneración y simultáneamente suma no remunerativa, ello por aplicación del Convenio 95 de la OIT que establece que “constituye remuneración todo aquello que se abona al trabajador como consecuencia de la prestación de tareas”;

Que lo hasta señalado encuentra recepción en la normativa aplicable al recurrente en tanto el Artículo 24° de la Ord. 230 considera remuneración a “*los ingresos que percibiera el afiliado en dinero o en especies (casa-habitación, etc.) susceptibles de apreciación pecuniaria en retribución o compensación con motivo de su actividad personal en concepto de sueldos, sueldo anual complementario, comisiones, participación de las ganancias, habilitación, propinas, gratificación y suplementos adicionales que revistan el carácter de regulares y habituales y toda otra retribución cualquiera fuese la denominación que se le asigne*”;

Que la citada norma además faculta a la Caja a valorar las contribuciones que no hayan sido oportunamente determinadas y sobre las cuales no se hayan efectuado los correspondientes aportes y contribuciones;

Que la tesitura que se sostiene se corresponde también con el principio de movilidad del haber establecido en el Artículo 67° de la Ord. 230, que se refleja en los lineamientos marcados por la C.S.J.N consistentes en la necesidad de mantener una proporción justa y razonable entre el haber de pasividad y la situación de los activos, fundado en que los derechos a una retribución justa y a un salario mínimo vital y móvil dirigidos a garantizar alimentación y vivienda, educación, asistencia sanitaria y, en definitiva, una vida digna encuentren su correlato en las jubilaciones móviles que deben ser garantizadas a los trabajadores cuando entran en pasividad;

Que en virtud de lo dicho le asiste razón al recurrente por lo se debe acoger el recurso de apelación interpuesto;

Que la Sra. Presidenta Municipal se excusó mediante Resolución N°455/13, para atender el recurso de apelación deducido por el Jubilado municipal, Sr. Pedro

Lorenzo Campos, D.N.I. N°05.947.057, contra la Resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, razón por la que la presente norma será refrendada por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal y por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, en acuerdo general. Que en consecuencia corresponde hacer lugar al reclamo administrativo deducido, por lo que corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto contra Resolución N°35/13 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, y en consecuencia otorgar el incremento de los haberes jubilatorios en concordancia con lo establecido por el Decreto N°261/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°771/15
Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 03 de noviembre de 2015, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte. N°348 – Letra “U”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, por el mes **NOVIEMBRE/2015**;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias**, por la suma de \$15.600,00.- (Pesos Quince mil seiscientos), por el mes de **NOVIEMBRE/2015**, de acuerdo a lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - P. Sub Parcial “Servicios No Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°772/15
Diamante, 10 – Diciembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. PEREYRA ABEL VICENTE, DOC. N°18.006.103, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PEREYRA ABEL VICENTE

DOC. N° 18.006.103 \$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1
- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 –
Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 –
“Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	173.674.150,88	69.339.696,57	61.624.012,00
Función 01 Conducción Ejecutiva	15.750.930,00	7.790.465,75	7.321.206,70
Función 10 Prensa y Ceremonial	692.288,68	248.456,45	230.057,76
Función 20 H.C.D.	10.248.734,40	3.757.249,34	3.397.912,87
Función 30 O.M.I.C.	923.618,28	369.857,18	316.740,58
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	37.159.242,58	11.423.053,13	9.240.429,34
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	13.533.329,22	8.205.374,83	7.719.782,31
Función 60 Juzgado de Faltas	2.391.269,42	1.364.663,25	1.234.273,42
Función 70 Espacios Verdes	4.797.688,34	2.043.611,83	1.879.690,71
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	56.333.141,56	17.108.978,09	14.722.628,86
Función 90 Administración General s/Discriminar	20.838.876,28	11.201.294,07	10.201.075,67
Función 91 Cementerio	2.650.460,92	1.362.656,07	1.237.597,83
Función 92 Policía Municipal	2.631.775,92	1.265.972,52	1.167.179,03
Función 93 Habilitaciones	749.628,44	427.766,19	380.604,46
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	311.556,50	146.389,33	137.013,46
Función 95 Delegación Strobel	4.661.610,34	2.623.908,54	2.437.819,00
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	17.268.566,84	8.758.405,96	8.547.737,80
Función 40 Turismo y Termas	14.220.848,78	7.499.099,19	7.385.715,22
Función 50 Cultura	1.920.654,62	936.392,84	859.587,57
Función 60 Producción y O. de Empleo	1.127.063,44	322.913,93	302.435,01
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	13.402.535,28	6.228.327,41	5.855.962,92
Función 20 Acción Social	6.541.320,18	3.590.859,73	3.409.211,90
Función 30 Deporte	2.036.680,20	850.676,88	807.205,21
Función 40 Salud Pública	3.119.913,90	1.197.564,14	1.093.139,66
Función 50 Comisiones Vecinales	355.206,50	63.729,61	56.427,06
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	26.000,00	5.623,14	5.623,14
Función 70 Juventud	997.728,00	391.170,98	362.118,57
Función 90 Gestión Habitacional	325.686,50	128.702,93	122.237,38
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	30.300.000,00	21.552.933,09	21.537.498,25
Función 10 Deuda Pública	30.300.000,00	21.552.933,09	21.537.498,25
TOTAL	234.645.253,00	105.879.363,03	97.565.210,97

CESAR D. MERNES
Director Contable

MARIA JOSE GRANCELLO
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 234.645.253,00	\$ 98.683.923,88	42,06
INGRESOS CORRIENTES	\$ 213.645.253,00	\$ 98.644.048,03	46,17
De Jurisdicción Municipal	\$ 61.905.118,00	\$ 30.435.747,81	49,17
Tasas Municipales	\$ 44.355.118,00	\$ 23.187.330,04	52,28
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 17.550.000,00	\$ 7.248.417,77	41,30
De Otras Jurisdicciones	\$ 151.740.135,00	\$ 68.208.300,22	44,95
Participación Recursos Provinciales	\$ 33.500.635,00	\$ 17.468.321,52	52,14
Participación Recursos Nacionales	\$ 118.239.500,00	\$ 50.739.978,70	42,91
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 21.000.000,00	\$ 39.875,85	0,19
Uso del Crédito	\$ 1.400.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 28.604,15	28,60
Venta de Activo Fijo	\$ 19.500.000,00	\$ 11.271,70	0,06

CESAR D. MERNES
Director Contable

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal